

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 04/02/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, último párrafo y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracciones XI, XIV, XXI y penúltimo párrafo, 21, 22, 23, 26, 27, 35, 36, 38 y Anexos 10, 13, 14, 17, 18 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mismas que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 establece en sus artículos 3, fracción XXI y 26 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25;

Que en virtud de que el 1 de diciembre de 2018 inició una nueva administración del Ejecutivo Federal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 43, último párrafo y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el transitorio Quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero;

Que las reglas de operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04/02/19 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 28 de febrero de 2019.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD
EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
3. LINEAMIENTOS
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarias
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengo, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
 - 3.7. Coordinación institucional
4. OPERACIÓN
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos y financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
6. EVALUACIÓN
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
7. TRANSPARENCIA
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Tipo básico

- No. Denominación
- 1a Carta Compromiso Única.

- 1b Convenio Marco para la Operación de los Programas de Tipo Básico del Gobierno de México.
- 1c Lineamientos Internos para la Operación de los Programas de Tipo Básico del Gobierno de México.
- 1d Guía para la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT).
- 1e Avance Trimestral Físico y Presupuestario
- 1f Informe Trimestral Técnico Pedagógico.
- 1g Diagrama de flujo.

Tipo Media Superior

- 2a Modelo de Convenio de Colaboración.
- 2b Procedimiento para la Instrumentación de Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de Bienes.
- 2c Diagrama de Flujo.

Tipo Superior

- 3a Modelo de Convocatoria.
- 3b Modelo de Convenio de apoyo financiero.
- 3c Modelo de lineamientos internos de coordinación.
- 3d Modelo de anexo de ejecución.
- 3e Modelo de Carta de liberación.
- 3f Normativa del Programa Contraloría Social
(Participación social).
- 3g Diagrama de flujo.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, se entenderá por:

Actividades académicas.- Realización de jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales, así como convenios o acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas especializadas en la atención de las alumnas y los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, o con la condición del espectro autista; o la participación de éstos en eventos que convoquen otras instancias dentro y fuera de la escuela, zona escolar, alcaldía o municipio o la entidad.

Adquisición. - El acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien a título oneroso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Adquisición de equipamiento tecnológico. - Compra de recursos digitales y equipo multimedia, interactivo y audiovisual especializado para la atención educativa de las alumnas y los alumnos en contexto de vulnerabilidad.

Adquisición y desarrollo de materiales. - Compra de contenidos originales, compilaciones o reproducciones de materiales impresos: guías, ficheros de actividades, manuales, y otros tipos de textos que apoyen el trabajo en las diferentes asignaturas o la práctica docente.

AEFCM. - Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

AEL. - Autoridad Educativa Local, a la o el Titular de la Secretaría de Educación o dependencia o entidad homóloga en cada uno de los Estados de la Federación, que cuente con atribuciones para el desempeño de la función social educativa. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, quedará incluida la AEFCM.

Alumna o alumno. - Niña, niño, adolescente o joven en edad de cursar la Educación Básica, matriculado/a en cualquier grado de los diversos niveles, modalidades y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Alumna o alumno con aptitudes sobresalientes. - Aquella o aquel capaz de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz. Estos alumnas y alumnos por sus características tienen necesidades educativas específicas, que, de no ser reconocidas y atendidas, podrían derivar en necesidades educativas especiales, dependiendo del contexto y de la atención educativa que se les brinde. Para desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses, se requiere de apoyos complementarios escolares y extraescolares.

Alumna o alumno con discapacidad. - Aquella o aquel que tiene una deficiencia motriz, mental, intelectual o sensorial (auditiva o visual) de naturaleza permanente, que limita su participación y su ejercicio en una o más actividades de la vida diaria. Dicha deficiencia puede ser agravada por las barreras que existen en el entorno escolar, familiar, económico y social

Alumna o alumno con la condición del espectro autista: Aquella o aquel que presenta una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos.

Alumna o alumno con talento específico. - Aquella o aquel que presenta un conjunto de competencias que lo capacitan para dominar la información en un área concreta; lo esencial en el talento es que es específico, a diferencia de las aptitudes sobresalientes. En consecuencia, estas alumnas y alumnos requieren de instrumentos de evaluación propios de cada área y una atención diferenciada para que desarrollen dicho talento.

Alumna o alumno indígena. Aquella o aquel que tiene la condición de hablar como lengua materna alguna de las lenguas indígenas nacionales y/o pertenece a un pueblo indígena, entendido como el que descende de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país, en las épocas de la Conquista o la Colonia y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Debe ser formado en su propia lengua y en el marco de su cultura como parte de las obligaciones constitucionales del Estado. Para el tipo superior el registro de esta población quedará considerada en el campo "Hablante de lengua indígena" del Cuestionario 911 de la Estadística Educativa.

Alumnado. - Conjunto de niñas, niños, adolescentes o jóvenes en edad de cursar la Educación Básica, matriculadas/os en cualquier grado de los diversos niveles, tipos y servicios educativos que se brindan como parte del Sistema Educativo Nacional.

Apoyos específicos. - Son diversos recursos y estrategias que ofrecen los servicios de educación especial y que permiten a las alumnas y los alumnos recibir una atención educativa con equidad, de acuerdo a sus condiciones, necesidades, intereses y potencialidades.

ASF. - Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia técnica. - Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que las Unidades Responsables del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa ofrecen a las AEL para la operación del mismo.

Avance físico presupuestario. - Para el tipo básico, es aquel documento que realiza la AEL, en donde informa de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Barreras para el aprendizaje y la participación. - Hacen referencia a todas las dificultades que experimenta cualquier alumna o alumno. Se considera que las barreras para el aprendizaje y la participación surgen de la interacción entre las alumnas y alumnos, y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan a sus vidas.

CAED. - Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad intelectual, visual, auditiva o motriz, en los que se imparte bachillerato general en la modalidad no escolarizada; opción educativa de certificación por evaluaciones parciales.

CAM: El Centro de Atención Múltiple (CAM) es un servicio prioritariamente escolarizado que atiende a alumnos con discapacidad, discapacidad múltiple y Trastorno del Espectro Autista, que requieren de apoyos y ajustes razonables significativos, no solo más especializados sino permanentes. El CAM también ofrece servicio de apoyo complementario y de transición a la educación regular para el alumnado que así lo requiere. Estos centros ofrecen atención educativa en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, y formación para el trabajo.

CAM Laboral: Es un servicio escolarizado que brinda formación y capacitación para la vida y el trabajo a educandos, de entre 15 y 22 años, con discapacidad intelectual, visual, auditiva, motriz, psicosocial, o múltiple. Tiene como propósito favorecer el desarrollo de competencias laborales para la realización de actividades productivas, las cuales les permitan lograr su independencia y autonomía de acuerdo con sus condiciones de vida particular y contextual.

Carta Compromiso Única.- Documento dirigido a la/el Titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, mediante el cual la/el Titular de la AEL, expresa su voluntad de participar en los programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de dicha Subsecretaría, así como el compromiso de formalizar el Convenio Marco para la Operación de Programas Federales o los Lineamientos Internos para la Operación de Programas Federales, así como los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Carta de liberación.- Es el oficio expedido por la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, en la que se detallan los objetivos, metas, acciones, conceptos y montos a cubrir del proyecto institucional aprobado, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte el tipo superior del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

CFDI. - Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

CGUTyP. - Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Comité de Contraloría Social. - Son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en éstos, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos.

Para el caso de las escuelas de educación básica podrá ser conformado por integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, con excepción del personal directivo, docente, representantes sindicales y funcionarios/as públicos/as que desempeñen actividades en el mismo centro escolar.

Comité de expertas/os. - Son investigadoras/es, académicas/os y representantes de organizaciones civiles, con estudios y/o experiencia en temas de vulnerabilidad, discapacidad, migración, origen étnico, entre otras, a quienes se convoca por la Dirección de Superación Académica adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública Federal, con el fin de evaluar la factibilidad, viabilidad y logro de metas, así como los recursos a otorgar para cada proyecto presentado por las instituciones públicas de educación superior.

Contexto de vulnerabilidad. - Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talento específico o condición migratoria, que dificultan el desarrollo integral de la alumna o alumno y su acceso a mejores condiciones de bienestar.

Contextualización. - Proceso mediante el cual se adaptan, amplían o profundizan contenidos básicos, en los materiales y acciones académicas y/o pedagógicas dirigidas a la educación indígena y migrante, con base en las características y condiciones del entorno cultural y social en el que se realizan los procesos de estudio.

Contraloría Social. - Es el mecanismo de las personas beneficiarias para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Convenio Marco para la Operación de Programas Federales(Convenio). - Constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los Gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación de los subsidios de Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Convenio de apoyo financiero. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, acuerda con la Institución Pública de Educación Superior, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y la entrega de subsidios del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, ello en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convenio de Colaboración. - Instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, acuerda con las AEL y los Organismos Descentralizados, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada uno de ellos, la operación y la entrega de subsidios del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, ello en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Convenio Marco para la Operación de Programas Federales (Convenio). - Constituye el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con los Gobiernos de los Estados; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y entrega de subsidios de los Programas Federales a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondiente en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AEFCM se celebran los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo de los Programas.

Coordinadora o Coordinador Local del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa. - Es la persona designada y/o ratificada formalmente por la AEL, para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel local, la operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en el ejercicio fiscal 2019 conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

CSPyA. - Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Cuenta productiva específica. - Cuenta bancaria que se apertura para la administración y ejercicio de los subsidios del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Cuestionario 911 "Estadística Educativa". - La Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, como responsable de la planeación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, integra entre otros datos las estadísticas básicas que describen la situación actual y los avances en la prestación de los servicios educativos. Esta información se recaba directamente de cada una de las escuelas del país, tanto públicas como particulares, al inicio de cada ciclo escolar, mediante el levantamiento del Cuestionario 911 "Estadística Educativa". Esta tarea de recopilación se realiza con la participación de las autoridades educativas de los Estados, a partir de un sistema de información en línea coordinado por la referida Secretaría. Los datos generados constituyen la estadística oficial del sector federal y de los gobiernos locales y es la base para

llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuesto y asignación de recursos, evaluación y rendición de cuentas del sector, entre otras actividades. Se expide un cuestionario por cada ciclo escolar y está a cargo de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México. (Fuente, <http://www.f911superior.sep.gob.mx/>).

DGDC. - Dirección General de Desarrollo Curricular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DGEI. - Dirección General de Educación Indígena, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DGESPE. - Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

DGESU. - Dirección General de Educación Superior Universitaria, unidad administrativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Dificultades severas de aprendizaje. - Se refiere a las dificultades que se manifiestan al adquirir y desarrollar habilidades para escuchar (poner atención y descifrar un mensaje), leer, escribir o realizar cálculos matemáticos. Están fuera de este concepto los educandos cuyas dificultades se deben a una discapacidad o a situaciones ambientales como: ausentismo, diferencias culturales o lingüísticas, rezago educativo, desnutrición, o bien cuando el alumno recibe una didáctica insuficiente o inadecuada.

Dificultades severas de comunicación. - Se refieren a las dificultades en los procesos receptivos de la comunicación como entender un mensaje oral o escrito; y/o en los procesos expresivos como la habilidad para crear un mensaje que otros puedan comprender. Tiene que ver con los procesos de adquisición y expresión de vocabulario o estructuración del lenguaje. Están fuera de este concepto los educandos cuyas dificultades se deben a una discapacidad o a situaciones ambientales como: diferencias culturales o lingüísticas, timidez, desnutrición.

Dificultades severas de conducta. - Se manifiesta mediante una conducta diferente a lo socialmente esperado en un contexto determinado, cuando el comportamiento de un alumno tiene repercusiones negativas para él y el medio en el que se desarrolla. Los problemas de conducta pueden ser ocasionados por factores psicológicos, socioemocionales, por un ambiente demasiado exigente o permisivo, violento o que no permite a los alumnos expresarse.

Direcciones Generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior. - De conformidad con el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México, que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016:

- Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (UEMSTAYCM)
- Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios (UEMSTIS)
- Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT)
- Dirección General del Bachillerato (DGB)

Discriminación. - Toda distinción por acción u omisión a una persona por motivos raciales, de origen, económico, religioso, política, de género u orientación sexual, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

DOF. - Diario Oficial de la Federación.

DSA. - Dirección de Superación Académica adscrita a la DGESU.

Educación Básica. - Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación Inclusiva. - Un proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.

Entidades Federativas. - Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Equidad. - Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social.

Equidad educativa. - Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja -sea esta derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras- con base en el reconocimiento de sus características, cualidades y necesidades particulares, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo de sus potencialidades y participen en igualdad de condiciones en la vida social.

Equipamiento específico. - Acciones orientadas a la mejora en las condiciones de las escuelas públicas de tipo básico y los servicios educativos que atienden a la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad; para educación especial se entiende como equipo tecnológico, equipo multimedia, mobiliario o utensilios adaptados de acuerdo a la condición de la alumna o alumno; para educación migrante se refiere a la adquisición, mantenimiento y/o mobiliario de aulas móviles y semifijas.

Escuelas públicas. - Los establecimientos educativos de sostenimiento público que cuentan con un conjunto organizado de recursos humanos y físicos que funcionan bajo la autoridad de una directora o director o responsable, destinados a impartir educación a las alumnas y los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horarios determinados. En el Sistema Educativo Nacional se identifican a través de una clave de centro de trabajo única (CCT). Para el caso de Educación indígena y migrante, se deberán considerar las características específicas del servicio.

Estrategia de Equidad e Inclusión Educativa.- Serie de acciones encaminadas a crear condiciones en las escuelas de educación regular y en los servicios de educación especial, en torno a la cultura, las políticas y las prácticas escolares, que favorezcan una educación de calidad con equidad para las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como con la condición del espectro autista; con el fin de eliminar las barreras que limitan su aprendizaje y participación y de esta manera asegurar su acceso, permanencia y egreso.

Fortalecimiento académico. - Acciones dirigidas al personal directivo, docente y con funciones de supervisión que contribuyan a brindar herramientas adecuadas, así como al desarrollo de competencias y habilidades específicas para la atención de los servicios educativos beneficiarios del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, con el fin de desarrollar culturas y prácticas inclusivas que favorezcan la participación y el aprendizaje de las alumnas y los alumnos. Lo anterior, a través del diseño y realización de diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo, entre otras. Para educación indígena y migrante, incluye además la realización de jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales que promuevan la inclusión educativa de las alumnas y alumnos.

Gasto comprometido. - El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutoras o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Igualdad de género. - Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IPES. - Instituciones Públicas de Educación Superior que se encuentran en el ámbito de la Subsecretaría de Educación Superior, para este programa serán las instancias ejecutoras de los apoyos.

LDFFEM. - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH. - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Internos para la Operación de Programas Federales (Lineamientos).- Constituyen el instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, acuerda con la AEFCM; entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de las partes, la operación de los subsidios del Programa Nacional de Becas, el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa y el Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa; a cargo del subsector para el ejercicio fiscal correspondientes en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Lineamientos internos de coordinación. - Instrumento jurídico a través del cual la Subsecretaría de Educación Superior del Gobierno de México, acuerda con las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, la operación y la entrega de recursos del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, ello en el marco de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Material educativo de apoyo.- Es aquel utilizado con propósitos pedagógicos en el proceso educativo de las alumnas y los alumnos indígenas, migrantes, o con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, o con la condición del espectro autista, de manera que cada uno reciba una atención educativa con equidad y de calidad, de acuerdo a sus capacidades, condiciones, necesidades, intereses y potencialidades. Se entiende como material didáctico y/o especializado; material para el desarrollo de la lengua, las ciencias, el arte y la cultura, el deporte y, el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). - Es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas sujetos a Reglas de Operación, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

MLL.- Metodología del Marco Lógico. Herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos orientados a procesos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas, consta de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra, en forma resumida, información sobre un programa presupuestario. Las filas de la matriz presentan información acerca de cuatro distintos niveles de objetivos llamados Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

ODE. - Organismos Descentralizados de los gobiernos de los Estados:

- CECyTE: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados.
- COBACH: Colegio de Bachilleres de los Estados.
- ICATE: Institutos de Capacitación de los Estados. Tomando en consideración que estos centros no proporcionan educación del tipo medio superior; sin embargo, pueden utilizarse las instalaciones para brindar educación media superior a alumnas y alumnos con discapacidad.

ODS. - Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una herramienta de planificación para los países, tanto a nivel nacional como local, buscan la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz, prosperidad e inclusión; a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación

OIC. - Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

Plan Anual de Trabajo (PAT). - Mecanismo de planificación que sirve a la AEL para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

Perspectiva de género. - Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PIEE. - Al presente Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.

Planteles federales de las direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior. -

- DGB: Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y la Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.
- UEMSTAYCM: Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) y Centro de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC). Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF), Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA) y Unidad de Capacitación para el Desarrollo Rural (UNCADER).
- UEMSTIS: Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).
- DGCFT: Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI). Estos Centros no proporcionan educación del tipo medio superior; sin embargo, pueden utilizarse las instalaciones para brindar educación media superior.

Proyecto Institucional. - Documento elaborado por las IPES que contiene el diagnóstico y la propuesta de acciones y medios para alcanzar los resultados esperados en beneficio de la comunidad estudiantil en contexto de vulnerabilidad.

Riesgo de exclusión. - Condición que se define por el no acceso o el acceso restringido a los derechos y oportunidades fundamentales, entre ellos los educativos.

RLFPRH. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- A las presentes Reglas de Operación.

SEB. - Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

Seguimiento. - Mecanismos de observación que las propias IPES establecen para evaluar los avances en el desarrollo de los proyectos aprobados.

SEMS. - Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México.

SEN. - Sistema Educativo Nacional.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Servicios de educación indígena. - Aquellos que se brindan en escuelas de educación indígena que atienden población escolar en contexto de vulnerabilidad de los niveles inicial, preescolar y primaria, con una atención educativa pertinente en lo social, cultural, étnico y lingüístico.

Servicios de educación migrante. - Aquellos que se brindan en campos agrícolas, fincas, aulas móviles o espacios educativos ubicados en zonas de alta marginación, donde se atiende a población escolar migrante de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria; con un enfoque que considere la diversidad social, cultural y lingüística.

Servicios educativos. - Con la finalidad de atender a la diversidad con calidad y equidad en el SEN, y para efectos de estas RO, se entenderán por servicios educativos los correspondientes a la educación inicial, así como la indígena, la migrante y la especial que se impartan en escuelas de básica.

Servicios públicos de educación especial. - Son aquellos que brindan atención educativa a las alumnas y los alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, o con la condición del espectro autista; forman parte del SEN y se clasifican en tres tipos de servicios:

- a) De apoyo: CAPEP (Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar) y USAER (Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular).
- b) Escolarizados: CAM (Centro de Atención Múltiple) y CAM laboral (Centro de Atención Múltiple con formación para el trabajo).
- c) De orientación: CRIE (Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa) y UOP (Unidad de Orientación al Público).

SES. - Subsecretaría de Educación Superior de la SEP.

SFP. - Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SINACEM. - Sistema Nacional de Control Escolar de Población Migrante. Herramienta informática que tiene como objetivo registrar los avances escolares y las rutas migratorias de las niñas y niños en situación y contexto de migración.

Situación de vulnerabilidad. - Conjunto de circunstancias o condiciones tales como edad, sexo, estado civil, origen étnico, discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o condición migratoria, que impiden a alumnas y alumnos, ingresar, permanecer y egresar de las instituciones públicas de educación en igualdad de condiciones respecto al resto de las alumnas y alumnos.

Subsidios. - Son las asignaciones de Recursos Federales previstas en el PEF que a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las Entidades Federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

TecNM. - Tecnológico Nacional de México adscrito a la SES.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

UR. - Unidad Responsable del Programa.

UR de adscripción. - Para el tipo superior se entiende como la Unidad Administrativa de la SEP que norma y coordina la administración de recursos de IPES con una vocación similar (DGESU, DGESPE, CGUTyP y TecNM).

XML. - Formato en que se generarán los documentos tributarios.

1. INTRODUCCIÓN

El Programa es una iniciativa del Gobierno de México que busca dar cumplimiento al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual establece que: "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas." Asimismo, dicho artículo prevé que la Federación, las entidades federativas y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: a) garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior; b) definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas; y c) Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Por su parte, el artículo 3o. de la propia Constitución Política, en sus párrafos primero, tercero, fracción V, dispone que "Toda persona tiene derecho a recibir educación"; "El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos", y el Estado-Federación, Entidades Federativas y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior y, además, promoverán y atenderán todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo, entre otras, la educación superior necesarias para el desarrollo de la nación.

En ese tenor, el programa busca priorizar a la población escolar con mayores necesidades para recibir los apoyos, como lo señalan las Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado de Bienestar social e igualdad línea de acción “el bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México”.

Asimismo, el programa se vincula con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible a través del objetivo 4, que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Además, se alinea específicamente con las siguientes metas: 4.3 asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.5 eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. También existe vinculación con la submeta 4.7.a) construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas discapacitadas y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

A los principios tradicionales de la educación se le agrega la integralidad, la equidad y la excelencia, como principios básicos de la educación pública que imparte el Estado. La obligatoriedad de incluir en los planes de estudio la promoción de valores, el civismo, la historia, la cultura, el arte -en especial la música-, el deporte escolar, el respeto al medio ambiente, entre otros. Se introduce la visión regional que promoverá la formulación de contenidos y políticas diferenciadas. Un país pluriétnico, pluricultural, como México, debe tener una política diversificada en materia educativa, y permitirles a las regiones expresarse a través del sistema educativo.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 1, señala que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos; en su artículo 9, menciona que es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; el artículo 11 establece, a su vez, que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena.

De acuerdo a las estadísticas continuas del Cuestionario 911 “Estadística Educativa”, a inicios de curso 2017-2018, en México, los servicios de educación indígena atienden 1,252,059 millones de niñas y niños en 21,891 escuelas con 58,332 docentes. En lo que respecta a la educación migrante, al cierre de 2018, el Sistema Nacional de Control Escolar de Población Migrante reporta que se brindaron 73,667 servicios a 58,264 estudiantes en 1,746 centros educativos atendidos por 3,219 docentes.

Por su parte, la Ley General de Educación, señala en su artículo 32, primer párrafo, que “Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos”. Asimismo, en su artículo 33, fracción II Bis.- prevé las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes actividades: “Desarrollarán bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes en términos de lo dispuesto en el artículo 41; fracción IV Bis “Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad”; fracción V. “Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de alumnas y alumnos”. Por otra parte, el artículo 41 señala que “La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes...”.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 12, establece que la SEP “...promoverá el derecho a la educación de las personas, con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional, por lo que para tales efectos realizará, entre otras, las siguientes acciones: I) Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad; II) Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado, III) establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como la atención especializada...”.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud indica que al menos 15% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad (según estimaciones al 2010). En el caso de México, el documento “Las personas con discapacidad, datos al 2014” que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que en nuestro país existen 15.8 millones de personas con dificultades leves o moderadas para realizar alguna de las actividades evaluadas en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica; de las cuales 13.6% son mujeres y el 12.9% son hombres; y el 9.3% tienen entre 0 y 14 años de edad y el 12.4% tienen entre 15 y 29 años de edad.

Las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional (SEN), señalan que en el ciclo escolar 2017-2018 se atendió a un total de 612,039 alumnas y alumnos con alguna condición de discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, comunicación y conducta, o con aptitudes sobresalientes, de los cuales 145,224 son alumnas y alumnos con discapacidad, y 26,138 con aptitudes sobresalientes.

En este sentido, el PIEE pretende propiciar el desarrollo de condiciones, la canalización de recursos para la transformación de las prácticas escolares y el fortalecimiento de los servicios de educación indígena, migrante y especial, que brindan atención educativa a niñas, niños, y jóvenes en contexto de vulnerabilidad, contribuyendo a que dicha población cuente con mejores oportunidades y herramientas que les permita el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las RO de los programas presupuestarios federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el apoyo a instituciones de educación básica, media superior y superior; a fin de que cuenten con una infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad, eliminando las barreras para el aprendizaje que limitan su acceso a los servicios educativos.

2.2. Específicos

Tipo Básico

DGEI

- a) Beneficiar a escuelas de educación indígena con acciones de fortalecimiento académico y contextualización;
- b) Beneficiar a centros de educación migrante, con acciones de fortalecimiento académico, contextualización, y equipamiento específico.

DGDC

- a) Beneficiar a los servicios públicos de educación especial de nivel inicial, y básica y aquellos que ofrecen formación para el trabajo; que atienden a las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o; con la condición del espectro autista, a través de actividades académicas, fortalecimiento académico, equipamiento específico, material educativo de apoyo, así como con la conformación y operación de redes de madres y padres de familia.

Tipo Medio Superior

- a) Beneficiar a Planteles federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los ODE, a fin de contribuir a ampliar las oportunidades educativas atendiendo a estudiantes con discapacidad física o sensorial;
- b) Aportar los recursos federales para realizar las adecuaciones físicas en los planteles, equipamiento, gastos de operación y pago a los asesores de los CAED, con lo que se apoyará con mayor efectividad a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los ODE para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad física o sensorial.

Tipo Superior

- a) Fortalecer a las IPES para favorecer la permanencia y egreso en la educación superior de las/los alumnas/os indígenas y a estudiantes de educación superior en situación de vulnerabilidad a través del apoyo a proyectos institucionales.
- b) Fortalecer a las IPES para que cuenten con las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento para atender a las/los alumnas/os con discapacidad a través del apoyo a proyectos institucionales para que realicen actividades académicas.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

3.2. Población objetivo

En el presente programa, para el tipo básico, las AEL focalizarán a las escuelas y servicios educativos públicos, que atienden a las alumnas o los alumnos en contexto de vulnerabilidad; en el tipo medio superior se dirige a los planteles federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE en los cuales se establezcan y/o se encuentren los CAED; finalmente, para el tipo superior serán las IPES de todo el país adscritas al TecNM y a las direcciones o coordinaciones generales de la SES que presenten matrícula estudiantil con discapacidad y/o población indígena en el Cuestionario 911 "Estadística Educativa".

3.3. Beneficiarios

Para el tipo básico, los beneficiarios del Programa son los Gobiernos de los Estados y la AEFCM que decidan participar voluntariamente y que a través de sus AEL atiendan escuelas de educación indígena, centros de educación migrante y servicios de educación especial públicos de nivel inicial, básico y formación para el trabajo; en el tipo medio superior se dirige a los planteles federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE en los cuales se establezcan y/o se encuentren los CAED y; para el tipo superior, los beneficiarios del Programa serán las IPES adscritas a la SES y que dentro de su matrícula escolar tengan registrada población estudiantil con discapacidad y/o indígena en el Cuestionario 911 "Estadística Educativa".

3.3.1. Requisitos

Los criterios de selección y priorización, en ningún caso, resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos; por lo que de manera general todas las instancias normativas cuando los recursos disponibles sean insuficientes, seleccionarán a las instituciones de educación pública, en función de los siguientes criterios:

El tipo básico no tiene criterios de selección, ya que atiende a la totalidad de los Gobiernos de los Estados y para el caso de la Ciudad de México a la AEFCM.

Respecto del tipo Medio Superior y Superior; los criterios de priorización son los siguientes:

Tipo Medio Superior

- a) Para instalar un nuevo CAED, los recursos se asignarán de acuerdo al orden en el que se recibieron las propuestas.
- b) Para los CAED ya existentes, los recursos se ejercerán para gastos de operación y para el pago de los asesores, con lo que se apoyará con mayor efectividad a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los ODE para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad física o sensorial.

Tipo Superior

Se le dará prioridad a aquellos Proyectos institucionales que ya evaluados por el Comité de expertas/os, hayan obtenido una puntuación mayor y hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

Respecto de los requisitos generales son:

Tipo Básico

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar, hasta 10 días hábiles posteriores a la publicación de las RO en el DOF, la Carta Compromiso Única (Anexo 1a);
- b) La Secretaría de Finanzas o equivalente del Gobierno de la Entidad Federativa, con excepción de la AEFCM, deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los subsidios del PIII, en apego a lo establecido en el artículo 69 de la LGCG. La AEL es responsable de comunicar formalmente a la DGEI y a la DGDC, los datos de la cuenta bancaria mencionada, hasta 15 días hábiles posteriores a la publicación de las RO 2019, en el DOF y;
- c) Formalizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2019 el correspondiente Convenio (Anexo 1b) y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 1c).

Tipo Medio Superior

Para instalar un nuevo CAED, los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS u ODE deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener las aulas necesarias para establecer un CAED, así como contar con todos los servicios básicos (agua potable, drenaje, electricidad, servicio telefónico, entre otros);
- b) Estar ubicado en una zona que permita a las personas con discapacidad el desplazamiento y acceso al plantel educativo, desde banquetas, paradas de autobuses, estacionamientos y demás lugares de una forma segura;

- c) En el caso de los ODE, el Estado correspondiente deberá contar con un Convenio para la Transferencia del Servicio de Preparatoria Abierta celebrados con la SEP, por conducto de la SEMS y los gobiernos estatales cuyo objeto es transferir los servicios educativos del tipo medio superior no escolarizados denominado Preparatoria Abierta;
- d) Asimismo, los ODE deberán estar considerados en el Convenio de Colaboración (Anexo 2a) que suscriban el Gobierno Federal a través de la SEP, con los Gobiernos de los Estados.

Tipo Superior

Con apego a las presentes RO, cada IPES adscrita a la SES y que haya registrado población estudiantil con discapacidad y/o indígena en el último Cuestionario 911 "Estadística Educativa" publicado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa antes de la emisión de la convocatoria, de acuerdo con la Política Nacional de Inclusión y Equidad Educativa, podrá concursar por los beneficios de este Programa, para ello deberá presentar en la Av. Universidad Número 1200, Piso 5, Sector 26, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. Oficio del Titular de la IPES, en el que manifieste el interés de que su institución sea beneficiaria del Programa y su aval sobre la veracidad de la información capturada en la página electrónica <https://dsa.sep.gob.mx/s244/>;
2. Ejemplar impreso de los formatos capturados en el sitio electrónico dispuesto por la DSA con firma de la persona responsable del Proyecto Institucional y de la/del Titular de la IPES (anexar copia en medio electrónico);
3. Proyecto Institucional en el que se precisará la situación, necesidades y requerimientos para la atención al interior de la IPES de las/los alumnas/os, identificando las necesidades diferenciadas de las y los mismas/os y con ello lograr que la IPES se fortalezca al contar con las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento necesarias para recibir a esta población estudiantil;
4. En el aludido Proyecto Institucional también se deberá detallar con mayor profundidad los objetivos de la propuesta, presentar gráficos, croquis, etc. (formato electrónico e impreso);
5. Indicar en el Proyecto Institucional el destino de los recursos solicitados y las comunidades estudiantiles beneficiadas, y;
6. Presentar los expedientes de las/os estudiantes seleccionadas/os aleatoriamente por el sistema al momento de la captura electrónica.

El cual se deberá capturar en el sitio electrónico designado por la DSA. Con fines de transparencia se solicitará una muestra aleatoria de los expedientes de las/os estudiantes en situación de vulnerabilidad.

Aunado lo anterior, los proyectos institucionales también deberán:

- Formular de acuerdo a lo que establecen estas RO y la convocatoria que se emita con base en el modelo previsto en el Anexo 3a de las presentes RO;
- Con el fin de precisar la población estudiantil vulnerable, la institución deberá presentar un diagnóstico y evidencias que muestre el tamaño de esa población, su adscripción y condición, desagregándose por: nombre, sexo, CURP, año de ingreso, programa educativo, semestres cursados y su situación de vulnerabilidad;
- Además, se deberá señalar si los recursos solicitados serán complementados con recursos de otros fondos federales o estatales, y que éstos no se contrapongan, afecten o generen duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal.

3.3.2. Procedimiento de selección

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el PIIIE, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos, asimismo buscará fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad.

El PIIIE adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la norma técnica sobre domicilios geográficos", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEO ESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geo estadística Estatal o de la Ciudad de México.
Carretera	No. Interior	Área Geo estadística Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México.
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Tipo Básico

Procedimiento de selección		
Etapas	Actividad	Responsable
Difusión de RO	Publicar en la página de la SEB (http://basica.sep.gob.mx/), las RO del PIEE dentro de los cinco días posteriores a su publicación en el DOF.	SEB
Carta Compromiso	Entregar a la SEB la Carta Compromiso Única	SEB/AEL
Convenio y Lineamientos	Formalizar el correspondiente Convenio con los Gobiernos de los Estados (anexo 1b). Para el caso de la AEFCM, los correspondientes Lineamientos (Anexo 1c).	SEB/AEL

Tipo Medio Superior

Etapas	Actividad	Responsable
Invitación	En los meses de enero y febrero se invitará de manera oficial a los gobiernos de los estados y a las unidades y direcciones generales adscritas a las SEMS a participar en la instalación de los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (CAED). Desde enero de 2019 y hasta el mes de abril, se llevará a cabo la revisión de las propuestas recibidas.	SEMS
Elaboración de Propuestas	Elaborar una propuesta de sus planteles educativos, con el fin de identificar aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO. Mes de mayo de 2019.	Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE
Recepción de propuestas de planteles federales de las Unidades y Direcciones Generales y los ODE	Recibir las propuestas, verificar que cumplen los requisitos mencionados en el punto anterior. Mes de junio de 2019.	SEMS
Selección	Determinar los planteles educativos en los cuales se establecerán los CAED y, por tanto, recibirán los apoyos del Programa, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestaria. Mes de julio de 2019.	SEMS
Notificación	Notificar a las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y a los ODE, la relación de los planteles federales de las unidades y direcciones generales adscritas a la SEMS y los ODE beneficiarios. Mes de julio de 2019.	SEMS

Tipo Superior

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
Convocatoria.	Elaborar la convocatoria del año 2019 (Anexo 3a "Modelo de Convocatoria") de las presentes RO (Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2019).	SES (asistido por la DSA)
Difusión de Convocatoria.	Publicar la convocatoria en la página electrónica de la SES y de la DSA (http://www.ses.sep.gob.mx/). (Primer trimestre del respectivo ejercicio fiscal).	SES (asistido por la DSA)
Formulación y acopio electrónico del Proyecto Institucional.	Elaborar el Proyecto Institucional y capturarlo en la página electrónica: https://dsa.sep.gob.mx/s244/ conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria y las presentes RO (1er y 2º trimestres del ejercicio fiscal 2019).	IPES
Recepción de documentos.	Recibir por mensajería o de manera presencial en las oficinas de la DSA, ubicadas en Av. Universidad Número 1200, Piso 5, Sector 26, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, la documentación señalada en el apartado 3.3.1 "Requisitos" para el tipo superior. (Segundo trimestre del respectivo ejercicio fiscal).	SES (asistido por la DSA) / IPES
Evaluación de los Proyectos Institucionales.	Cada Proyecto Institucional será evaluado por un Comité de expertas/os, que considerará la viabilidad, factibilidad y logro de metas de las propuestas y su incidencia en la permanencia y egreso de las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad. El Comité de expertas/os elaborará un dictamen y determinará el monto con el que se apoyará a la IPES, sin rebasar el máximo estipulado en estas RO y lo solicitado por la persona candidata (2o trimestre del respectivo año fiscal).	SES (asistido por la DSA)
Publicación de Resultados.	Publicar los nombres de las IPES con proyecto aprobado, así como su respectivo monto. (2o trimestre del ejercicio fiscal 2019).	SES (asistido por la DSA)
Formalización.	Elaboración y Formalización de Convenios de apoyo financiero o Lineamientos internos de coordinación (según sea el caso) y su respectivo Anexo de Ejecución con base en los modelos establecidos en los Anexos 3b, 3c y 3d de las presentes RO. (3er trimestre del ejercicio fiscal 2019)	SES, DGESU, DGESPE, CGUTyP y TecNM/IPES

Criterios de evaluación de los Proyectos Institucionales

1. Viabilidad.

Medida a partir de la experiencia de las personas responsables de ejecutar el proyecto.

2. Factibilidad.

Considerando la pertinencia de las intervenciones y objetivos planteados, la utilidad de su aplicación en el contexto de la IPES, congruencia entre problema detectado, la solución propuesta y montos solicitados.

3. Logro de metas.

Medido a través de los beneficios que los resultados del proyecto tendrán sobre la población en contexto de vulnerabilidad.

Otras especificaciones del Proyecto Institucional

Las IPES deberán indicar en el Proyecto Institucional el destino de los recursos solicitados y las comunidades estudiantiles beneficiadas.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 de su Reglamento y en las presentes RO.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los Gobiernos de los Estados, con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia el artículo 82 de la LFPRH.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleadas/os, que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales o en la AEFCM, así como para los gastos de operación (pago de electricidad, celulares, agua, internet, viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo, peajes, entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos las alumnas y los alumnos.

Para el nivel Medio Superior, los recursos financieros se podrán ejecutar, además del establecimiento de nuevos CAED, para el pago de los gastos de operación y el pago de los asesores de los CAED existentes en los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, con lo que se apoyará con mayor efectividad a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los ODE para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad física o sensorial..

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca y mobiliario de oficina.

Durante la operación del PIEE, quien ejecuta el gasto respecto del tipo básico, medio superior y superior, así como la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2019.

Las instancias ejecutoras del PIEE están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176, primer párrafo del RLPRH.

Tipo Básico

El PIEE operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio entre SEP y los Gobiernos de los Estados, en lo que respecta a la AEFCM, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos (Anexo 1c).

Apoyos Técnicos	La DGEI y la DGDC proporcionarán a la AEL asesoría y acompañamiento con referencia a la normatividad para operar el PIEE y la ejecución de acciones para el logro de los objetivos del mismo, en beneficio de las escuelas públicas y servicios educativos que atiendan población escolar de Educación Básica en contexto de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión focalizada por las AEL.
Apoyos Financieros	Los recursos para la operación e implementación del PIEE corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019; transfiriendo un 95% a los Gobiernos de los Estados y el correspondiente traspaso ramo a ramo a la AEFCM, para la operación del PIEE. El 5% restante del total original autorizado al PIEE en el PEF se destinará para gastos de operación central. Mismos que podrán ser utilizados para el pago de supervisión, operación y evaluación del PIEE, los cuales se desagregarán en las partidas específicas de gasto de acuerdo a las necesidades de la DGEI y la DGDC.
Gastos de operación local	De los subsidios transferidos a cada uno de los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, para el logro de los objetivos específicos del PIEE, se podrán ejercer un 3% para gastos de operación local, con lo que deberán asegurar el seguimiento y participación activa de las y los responsables de la operación del PIEE en las acciones y actividades que implementen las AEL, así como en la ejecución de la contraloría social, evaluaciones, gastos para gasolina y papelería a fin de garantizar el buen funcionamiento y de monitorear la operación, implementación e impacto del PIEE, para lo cual podrán aperturar las partidas de gasto específicas de acuerdo a las necesidades de cada AEL.

Monto del apoyo

El monto definitivo a transferir a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM, se determinará en el Convenio (anexo 1b) y Lineamientos, respectivamente (anexo 1c). Dicho monto se asignará de acuerdo con los objetivos del PIEE y los criterios de distribución establecidos por la DGDC y DGEI, atendiendo la equidad, la subsidiariedad y la disponibilidad de los recursos del PIEE.

De tal forma que, los apoyos financieros del PIEE, se distribuirán de la siguiente manera:

Población objetivo	Tipo de subsidio	Monto o porcentaje	Periodicidad
DGEI y DGDC	Gasto de operación central en las UR's.	5% del total del presupuesto original autorizado al PIEE en el PEF, de acuerdo con lo asignado a cada UR.	De acuerdo a la calendarización del gasto.
Tipo de apoyo 1 Fortalecimiento de las escuelas de educación indígena mediante subsidios transferidos a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM a través de las AEL, que atienden a población escolar de educación indígena focalizada por las AEL.	Del presupuesto asignado a la DGEI, una vez que se restaron los gastos de operación central, el 70% de los subsidios será para objetivos específicos del PIEE.	Anual
Tipo de apoyo 2 Fortalecimiento de los centros de educación migrante, mediante subsidios transferidos a los Gobiernos de los Estados y la AEFCM.	Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM a través de las AEL, que atienden a población escolar de educación migrante focalizada por las AEL.	Del presupuesto asignado a la DGEI, una vez que se restaron los gastos de operación central, el 30% de los subsidios será para objetivos específicos del PIEE.	Anual
Tipo de apoyo 3: Fortalecimiento de los servicios de educación especial que atienden a las alumnas y los alumnos con dificultades severas de aprendizaje, de comunicación o de conducta con discapacidad y a las alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, o con la condición del espectro autista; mediante subsidios transferidos a los Gobiernos de los Estados y a la AEFCM.	Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM a través de las AEL, que atienden a población escolar de educación especial focalizada por las AEL.	Del presupuesto asignado a la DGDC, una vez que se restaron los gastos de operación central, el 100% de los subsidios será para objetivos específicos del PIEE.	Anual

Criterios generales para el gasto de los subsidios otorgados

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos del PíEE, los criterios generales de gasto para los tipos de apoyo son los siguientes:

Tipos	Criterios generales de gasto
Tipo de apoyo 1	• Fortalecimiento académico: • Diseño y realización de diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo, así como jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales que promuevan la inclusión educativa de alumnas y alumnos indígenas; • Viáticos y transporte o gasolina para figuras educativas de Educación Indígena que participen en procesos de formación, convocadas por las AEL y/o la DGEI, que por su ubicación geográfica se encuentran alejadas de las zonas urbanas; • Apoyo económico para continuar procesos de certificación en licenciatura para docentes indígenas; • Asesoría externa para apoyar las acciones de fortalecimiento académico. • Asistencia técnica para la operación de sistemas informáticos que apoyen el funcionamiento del Programa. Acciones de contextualización: • Adaptación, ampliación o profundización de contenidos básicos, en los materiales y acciones, académicas y/o pedagógicas dirigidas a la educación indígena con base en las características y condiciones del entorno cultural, social y lingüístico en el que se realizan los procesos educativos formativos de estudio; • Creación de métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje de lengua indígena y español como medio de comunicación, enseñanza y objeto de estudio. • Fortalecimiento de las prácticas de lectura y escritura en lengua originaria, la construcción de programas de estudio de lengua indígena y materiales educativos, así como su puesta en marcha y seguimiento; • Materiales educativos de apoyo académico en español y lengua indígena.
Tipo de apoyo 2.	Fortalecimiento académico: • Diseño y realización de diplomados, congresos, seminarios, encuentros académicos, cursos, talleres, conferencias, reuniones de trabajo; así como jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales que promuevan la inclusión educativa de alumnas y alumnos de educación migrante; • Viáticos y transporte para figuras educativas de educación migrante que participen en procesos de formación, convocadas por las AEL y/o la DGEI, que por su ubicación geográfica se encuentran alejadas de las zonas urbanas; • Apoyo económico para el personal capacitado que atienda centro de educación migrante; • Asesoría externa para apoyar las acciones de fortalecimiento académico; • Asistencia técnica para la operación del SINACEM.

	Acciones de contextualización: • Adaptación, ampliación o profundización de contenidos básicos, en los materiales y acciones académicas y/o pedagógicas dirigidas a la educación migrante, con base en las características y condiciones del entorno cultural, social y lingüístico en el que se realizan los procesos educativos formativos de estudio; • Creación de métodos y estrategias de enseñanza y aprendizaje de lengua indígena y español como medio de comunicación, enseñanza y objeto de estudio. • Fortalecimiento de las prácticas de lectura y escritura en español o lengua originaria; Materiales educativos de apoyo académico para reforzar la práctica educativa en el aula; Equipamiento específico; • Adquisición y/o mantenimiento de aulas móviles o semifijas; • Mobiliario (sillas, mesas y escritorio) para generar condiciones adecuadas de trabajo en el aula.
Tipo de apoyo 3	Actividades académicas: ■ Realización de jornadas académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales que promuevan la participación y el aprendizaje de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o con la condición del espectro autista. ■ Establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración con instituciones públicas o privadas para la atención de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; o con la condición del espectro autista. ■ Traslados (terrestres y aéreos) y viáticos (hospedaje y alimentación) para las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; o con la condición del espectro autista, que participen en actividades académicas, artísticas, deportivas, científicas y/o culturales, así como para docentes y/o madres y padres de familia o tutores, responsables de estos alumnos, que los acompañen. Fortalecimiento académico: ■ Realización de encuentros, seminarios, cursos, talleres, diplomados, congresos y/o conferencias académicas que aborden temas relacionados con la atención educativa de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; o con la condición del espectro autista. ■ Acciones de actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y/o evaluación a escuelas regulares de educación básica que implementen las estrategias de equidad e inclusión educativa. Equipamiento específico: ■ Adquisición de equipo tecnológico y de tiftotecnologías (computadoras, cañones, impresoras, pantallas, televisiones, reproductores de DVD, Blu-Ray o música, tabletas electrónicas, máquinas Perkins, impresoras en Braille o para material en relieve, equipos de asistencia tecnológica, anotadores o calculadoras parlantes, robots, magnificadores de pantalla, entre otros), para apoyar las actividades educativas que

	realizan los servicios de educación especial, en beneficio de sus alumnos y alumnas. En ningún caso estos recursos son para uso personal de directivos y/o docentes, además deberán quedar en resguardo del servicio; ■ Adquisición de herramientas, utensilios y aparatos electrónicos (martillo, desarmador, serrucho, pinza, escoba, jerga, recogedor, mandil, bote de basura, cortadora, taladro, reloj checador, lavadora, secadora, horno, licuadora, estufa, refrigerador, entre otros); para el equipamiento de los talleres de los Centros de Atención Múltiple que ofertan formación para el trabajo y que beneficien directamente a las alumnas y los alumnos con discapacidad. ■ Compra de mobiliario ordinario y/o adaptado para las alumnas y los alumnos con discapacidad (sillas, mesas, atriles, entre otros), o compra de material para elaborar mobiliario específico. ■ Adecuaciones arquitectónicas, de instalación y/o adquisición de artículos para renovar o equipar las salas multisensoriales de los Centros de Atención Múltiple (tubos de burbujas con luz y colores, proyectores de imágenes, paneles interactivos, paneles musicales, sillones o camas de agua, o con vibración y aromas, esferas de espejos, entre otros). Material educativo de apoyo. ■ Adquisición de material didáctico y/o especializado para la atención educativa de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como con la condición del espectro autista (juegos de mesa, juguetes, material para el desarrollo de la ciencia, arte y/o deporte, ábaco Cranmer, regleta y punzón, tableros de comunicación, tarjetas de vocabulario, pruebas de evaluación estandarizadas, entre otros) y; ■ Adquisición de software especializado para alumnas y los alumnos con discapacidad o con la condición del espectro autista. ■ Adquisición de material bibliográfico (cuentos, libros especializados en ciencia, arte o deporte, libros en formato Braille o Macrotipo, audiolibros, entre otros). ■ Reproducción, elaboración y publicación de material educativo inédito que elaboran los servicios de educación especial y/o los equipos técnicos de educación especial, y que contribuyen a la atención educativa de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como con la condición del espectro autista. Conformación y operación de redes de madres y padres de familia: ■ Realización de encuentros, cursos, talleres y/o reuniones entre madres y padres de familia o tutores de las alumnas y los alumnos con discapacidad; con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos; así como con la condición del espectro autista, que asisten a servicios públicos de educación especial. Para llevar a cabo estas actividades se podrán destinar recursos para la compra de papelería, reproducción de material, renta de salones o equipo, <i>coffee break</i>, pago de honorarios a conferencistas o talleristas; entre otros. ■ Pago de traslados terrestres y viáticos (hospedaje y alimentación) para las madres y padres de familia o tutores que participan en las redes. En ningún caso se podrán utilizar los recursos para pagos económicos por desempeñar alguna responsabilidad en la red o para compensar salarios por participar en la misma. Las sesiones de trabajo podrán ser a nivel escuela, zona escolar, municipio, región, o estatal.
--	--

Tipo Medio Superior

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyos para cubrir adecuaciones físicas y equipamiento de los nuevos CAED, así como gastos de operación y el pago a los asesores de los CAED ya existentes.	Los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones generales adscritas a la SEMS y los ODE que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las presentes RO para el establecimiento de un CAED.	Hasta el 97.0% del monto asignado en el PEF 2019 para el Tipo Medio Superior, que se dividirá entre aquellas Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y gobiernos de los estados para el establecimiento de CAED	Anual
Gastos de operación central para la operación del programa		Hasta el 3.0% del monto asignado en el PEF 2019 para el Tipo Medio Superior.	

Con lo que se apoyará con mayor efectividad a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los ODE para contribuir al bienestar social ampliando las oportunidades educativas que atienden a estudiantes con discapacidad física o sensorial.

Criterios generales para el gasto de los subsidios otorgados aplicables a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE:

• Computadoras y su equipo periférico, como impresoras, lectores ópticos, escáner, reguladores de voltaje y multicontactos, entre otros;
• Programas de cómputo de uso general, incluyendo procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos y los demás que se requieran para la formación de las y los estudiantes con discapacidad, así como programas de protección contra virus y demás utilerías que sean necesarios;
• Programas de cómputo especializados para apoyar las actividades de aprendizaje que realicen las personas usuarias por tipo de discapacidad, como visual, auditiva o motriz;
• Impresoras braille, sistemas de audio y de proyección, así como cualquier otro dispositivo para apoyar las actividades de aprendizaje del estudiantado con discapacidad de los CAED;
• Mobiliario para la instalación y protección del equipo de cómputo;
• Las adecuaciones necesarias que permitan a las personas con alguna discapacidad la accesibilidad al CAED.
• Gastos de operación de los CAED Federales existentes.
• Pago a las personas asesoras de los CAED en los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS.

Estos bienes y servicios destinados a la operación de los CAED se mencionan con fines enunciativos, más no limitativos.

La adquisición del equipo para el caso de los Planteles Federales, lo realizará la SEMS conforme a la normatividad aplicable.

Tipo Superior

Apoyos Financieros	Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019; transfiriendo un 97% a las IPES (para las Escuelas Normales, en el ámbito de la DGESPE la entrega de los subsidios se realizará a través de los Gobiernos de los Estados) para la operación del Programa y un 3% para gastos de operación central, tales como servicios profesionales (contratación de personal operativo del propio Programa) y los gastos inherentes para conformar el comité de expertas/os (alimentación, hospedaje y transporte) que permitan el adecuado funcionamiento del Programa.
---------------------------	--

Del 97% transferido a las IPES, lo emplearán de la siguiente manera:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o Porcentaje	Periodicidad
Apoyos económicos	Las IPES de todo el país adscritas al TecNM y a las Direcciones o Coordinaciones Generales de la SES.	El monto máximo autorizado por proyecto podrá ser hasta del 4% (cuatro por ciento) del monto del PEF 2019 asignado al programa correspondiente al tipo superior y de acuerdo a lo aprobado por el comité sin rebasar lo solicitado por la IPES.	Un año a partir de la fecha y firma del Convenio de apoyo financiero o hasta el cumplimiento total de las acciones objeto del mismo y que haya sido autorizada por la SES o UR que designe la misma SES (las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediato posterior).

Los recursos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestaria en la SES o UR de adscripción y sólo podrán ser utilizados en rubros aprobados en la evaluación que realizó el comité de expertas/os. Cuando se determinen asignaciones presupuestales a las IPES, no se liberará el recurso federal hasta que entreguen en tiempo y forma el Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3B) o Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3C), según sea el caso, y el Anexo de Ejecución (Anexo 3d), además de cumplir con los requisitos financieros y bancarios señalados en esos documentos (apertura de cuenta bancaria productiva específica y expedición de recibo).

Los recursos presupuestados al Programa para el Tipo Superior y asignados a las IPES serán para facilitar la permanencia, movilidad, habitabilidad y egreso del estudiantado en situación de vulnerabilidad en la IPES (preferentemente alumnas/os indígenas y/o con alguna discapacidad permanente), mediante actividades académicas, adecuaciones a la infraestructura de la IPES (no construcciones nuevas), mobiliario y equipamiento especializado (no automóviles o unidades de transporte).

Para el otorgamiento de estos apoyos se deberán contemplar las necesidades específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de otorgarlos con perspectiva de género.

Gastos que no son financiables, únicamente para el **Tipo Superior**:

- Pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos al personal directivo, docente o personal administrativo que laboren en la SEP, las Secretarías de Educación Estatales, en la AEFCM o en las IPES, y;
- Gastos de operación de las IPES (pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos al alumnado. La aplicación de los recursos financieros asignados, deberán apegarse a lo establecido en las presentes RO.

En caso de que el PíEE reciba recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución y uso que se determine por las unidades responsables de ejecutarlo en el marco de las presentes RO y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiarios, cuando en sus registros contables, presupuestales o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero, o cuando el presente PAT objeto del apoyo autorizado determine dichas erogaciones.

Los recursos transferidos a los Gobiernos de los Estados para sufragar las acciones previstas en el PíEE se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VIII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH, y la LGCG.

Tipo Básico

Cuando el beneficiario del PíEE sean los Gobiernos de los Estados y, en su caso, la AEFCM, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la instancia normativa correspondiente será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Tipo Medio Superior

Cuando el beneficiario del presente Programa sean los Gobiernos de los Estados, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la instancia normativa correspondiente será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2019

Tipo Superior

Los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso a las IPES beneficiadas por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

3.4.1.2 Aplicación

Los beneficiarios de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la Instancia Normativa correspondiente, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará al beneficiario realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de la Instancia Normativa correspondiente, la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro. Para el tipo Superior será la DGEU a través de la DSA.

En los casos en que el beneficiario no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste lo deberá informar a la correspondiente Instancia Normativa del PíEE y reintegrarlos a la TESOFE, así como, en su caso, realizar el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

El tipo Superior se apegará a lo señalado en el Artículo 176 del RLFPRH.

El presente Programa una vez concluida la implementación de sus objetivos y en caso de contar con la viabilidad financiera podrá apoyar y fortalecer los aprendizajes clave del modelo educativo vigente.

Tipo Básico

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, beneficiarios de los apoyos, tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, a más tardar el 31 de diciembre de 2019

Los recursos objeto del PíEE que hayan sido comprometidos por los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, y aquéllos que hayan sido devengados, pero no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2019, dichos órdenes de gobierno deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2020, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2019 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2020.

Para la entrega de los recursos a los Gobiernos de los Estados, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las RO. En el caso de la AEFCM, se deberá realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, señalado en los Lineamientos.

Los Gobiernos de los Estados serán los responsables de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante el PíEE, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los Gobiernos de los Estados y la AEFCM, serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el PíEE, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

3.4.1.3 Reintegros

Los recursos a reintegrar a la TESOFÉ, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el beneficiario deberá solicitar a la correspondiente Instancia Normativa del PíEE e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54, tercer párrafo de la LFPRH, la Instancia Normativa del PíEE y el beneficiario que al 31 de diciembre de 2019, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFÉ, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019.

Los Gobiernos de los Estados, deberán reintegrar a la TESOFÉ a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFFEM.

Para el caso de los Gobiernos de los Estados, y sus entes públicos que cuenten con transferencias federales etiquetadas y que al 31 de diciembre del 2019 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo del 2020, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio o lineamientos correspondientes; una vez cumplido dicho plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFÉ a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LDFFEM.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El beneficiario deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que el beneficiario deba enterar a la TESOFÉ, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la Instancia Normativa correspondiente del PíEE, identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará al beneficiario realizar su reintegro a la TESOFÉ, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia normativa la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que la o el beneficiaria/o no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Los beneficiarios del Programa o en el caso de educación básica la AEL, garantizarán el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, lingüísticos y ambientales de las instituciones de educación pública atendidas por el PíEE.

Derechos aplicables a los beneficiarios del PíEE:

- Recibir los apoyos conforme lo establecido en el apartado 3.4 “Características de los apoyos (tipo y monto)” de las RO, lo que les permitirá contar con recursos para la operación y coordinación del presente programa;
- Recibir de las Instancias normativas del Programa asesoría y apoyo sobre la operación del mismo sin costo y a petición del beneficiario;
- Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de los apoyos del Programa;
- Recibir el comunicado por parte de las Instancias normativas sobre la asignación del apoyo, por el medio correspondiente en los términos establecidos en las presentes RO;
- Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en normativa jurídica aplicable en la materia;
- Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo;
- Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación, la resolución fundada y motivada de la Instancia normativa correspondiente.

Obligaciones aplicables a los beneficiarios del PíEE:

- Aplicar los subsidios del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes RO, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Comprobar el ejercicio de los subsidios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la LDFFEM;
- Resguardar por un periodo de 5 años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los subsidios asignados y los entregados para la operación del Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a las presentes RO;
- Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por dichas instancias, y;
- Promover la contraloría social, y designar al Enlace Estatal de Contraloría Social.

Adicionalmente, para el tipo básico las AEL tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos señalados en el numeral 3.3.1 de las RO;
- b) Designar y/o ratificar a la/el Coordinadora/or Local del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa y notificar vía oficio a la DGEI/DGDC durante los 10 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio o de los Lineamientos;
- c) Enviar a la DGEI/DGDC conforme al tipo de apoyo, a más tardar la primera quincena del mes de abril de 2019 el PAT para su revisión, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1d, dicho documento deberá ser enviado en formato electrónico;
- d) Enviar a la DGEI/DGDC a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019 el PAT final, atendiendo las observaciones que hayan señalado la DGEI/DGDC. El PAT ajustado deberá ser enviado en formato electrónico, firmado por las autoridades estatales correspondientes y acompañado de un oficio;
- e) Entregar a la DGEI y a la DGDC, los avances trimestrales físico-presupuestarios del Programa conforme al Anexo 1e, anexando, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios correspondientes, 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; así como informes trimestrales técnico-pedagógicos correspondientes a los tipos de apoyo 1 y 2 (DGEI) y del apoyo 3 (DGDC), conforme al Anexo 1f, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta;
- f) Enviar a la DGEI/DGDC, con excepción de la AEFCM, los archivos electrónicos de los CFDI en formato PDF y XML, antes de cada ministración de los subsidios; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción III del RLFPRH;
- g) Solicitar a la Secretaría de Finanzas Estatal o equivalente la disposición de los recursos para la operación del PíEE, que deberá ser efectuada en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la DGEI y la DGDC de la ministración de los recursos, a excepción de la AEFCM;

h) Contar con una cuenta bancaria productiva específica del PíEE para la recepción de los subsidios, sólo en caso de que la operatividad estatal lo requiera. Para el caso de la AEFCM el traspaso de recursos de ramo a ramo se sujetará a lo establecido en los Lineamientos, y;

i) Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PíEE. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación.

Las Instancias ejecutoras tendrán los siguientes derechos:

Tipo Básico DGEI/DGDC

- Solicitar a las AEL la información que considere necesaria para conocer la situación que guarda la operación y la aplicación de los subsidios del presente Programa;

Tipo Medio Superior

- Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y ODE, tienen el derecho de ser seleccionado y beneficiario del Programa;
- La SEMS podrá designar a los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales que tiene adscritas y los ODE en los que se establecerán los CAED;
- Unidades y Direcciones Generales que se encuentran adscritas a la SEMS podrán participar en el Programa junto con sus Planteles Federales.

Respecto de las obligaciones de la SEMS se encuentran señaladas en las funciones referidas en el apartado 3.6 "Instancias ejecutoras" .

Tipo Superior

- Las IPES beneficiarias recibirán los apoyos económicos de acuerdo a la suficiencia presupuestaria, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados.

Causas de incumplimiento, suspensión, o cancelación de los recursos.

Tipo básico

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 74 de la LFPRH, la SEB podrá determinar si suspende la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM, con base a los informes de incumplimiento que entregue la UR.

La suspensión y/o cancelación de los recursos a las AEL se realizarán conforme a los siguientes criterios de incumplimiento:

Causas de incumplimiento

Incumplimiento	Consecuencia
a) La no entrega oportuna en tiempo y forma de los avances físicos presupuestarios señalados en el numeral 4.2.1 de las RO.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019. Una vez subsanado el incumplimiento, será levantada la suspensión
b) La no aplicación de subsidios conforme a los objetivos del PíEE.	Suspensión de las ministraciones de subsidios presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019. En caso de continuar con la irregularidad se procederá a la cancelación definitiva, la AEL estará obligada a realizar el reintegro de los recursos mal aplicados a la TESOFÉ; así como, en su caso, el entero de los rendimientos que se hubieren generado, conforme a la normatividad aplicable. Sin menoscabo de aquéllas que se deriven de los organismos de control y auditoría.
c) No reintegrar a la TESOFÉ los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2019, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las RO	La instancia normativa solicitará a la AEL y/o al beneficiario el reintegro de los recursos no devengados y mal aplicados, en caso de no obtener respuesta se dará parte a los Órganos Fiscalizadores competentes. Se aplicarán las medidas establecidas en el numeral 3.4.1.3. de las RO.

Tipo medio superior

Incumplimiento	Consecuencia
Insuficiencia Presupuestaria.	Suspensión de apoyos y cancelación del programa.
No cumplir lo establecido en los Convenios de Colaboración.	Suspensión de los apoyos.

Tipo superior

Incumplimiento	Consecuencia
IPES no cumplan con las obligaciones que les resultan aplicables señaladas en el apartado 3.6.1	La SES a través de la UR de adscripción podrá suspender su participación en convocatorias subsecuentes del Programa.
Cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes RO; Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al establecido, así como en contravención a las disposiciones aplicables.	Cancelación de montos

Tipo Superior**Derechos de las IPES:**

Las IPES beneficiarias recibirán los apoyos económicos de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y a lo establecido en la Convocatoria (Anexo 3a), el Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3b) o los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c), al Modelo de Anexo de Ejecución (Anexo 3d), la Carta de Liberación (Anexo 3e) y conforme al numeral 3.4 de las presentes RO, salvo que por causas de incumplimiento los mismos le hayan sido suspendidos o cancelados.

3.6. Participantes**3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)****Tipo Básico**

Instancia Ejecutora	Funciones
SEB	- Suscribir el Convenio (Anexo 1b) con los Gobiernos de los Estados y para el caso de la AEFCM los Lineamientos (Anexo 1c); - Determinar e informar a la DGEI/DGDC si se suspenden o cancelan los subsidios otorgados a los Gobiernos de los Estados, así como a la AEFCM, con base a lo establecido en las RO; - Entregar los subsidios a los Gobiernos de los Estados para el desarrollo del presente PíEE, previa entrega de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la DGEI y la DGDC de conformidad al calendario de ministraciones establecido en el Convenio o Lineamientos, así como a la disponibilidad presupuestaria. Para el caso de la AEFCM realizar el traspaso de recursos ramo a ramo, y; - Concentrar las Cartas Compromiso Únicas y enviar copia a la DGEI/DGDC.
DGEI/ DGDC	- Contar con recursos para la operación y coordinación del PíEE; - Asistir a la SEB en la formalización del Convenio y de los Lineamientos; - Elaborar el calendario de ministraciones del PíEE para los Gobiernos de los Estados y la AEFCM; - Enviar a la SEB, de conformidad al calendario de ministraciones, el CFDI en formato PDF y XML de cada una de las Entidades Federativas, previa entrega por parte de la AEL a la DGEI y a la DGDC; a excepción de la AEFCM la cual, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos; - Otorgar asistencia técnica y apoyo a las AEL para la operación del PíEE;

	• Revisar, y en su caso, emitir comentarios al PAT del PíEE enviado por la AEL para el ejercicio fiscal 2019; • Revisar al término de cada trimestre los avances físico-presupuestarios y técnico-pedagógicos presentados por las AEL, así como emitir los comentarios correspondientes; • Emitir a las AEL los comentarios que en su caso existan sobre las bases de datos solicitadas por las Direcciones Generales; • Reportar a la SEB los casos en los que se requiera la suspensión o cancelación de los recursos asignados, de conformidad con el numeral 3.5. de las RO, así como entregar las justificaciones correspondientes sobre los casos identificados; • Remitir, en su caso, a la AEL respectiva los comentarios, quejas, sugerencias o informes de situaciones inherentes a la operación del PíEE para su atención y resolución, y; • Notificar a la AEL la suspensión o cancelación, que en su caso determine la SEB, de la entrega de los subsidios a los Gobiernos de los Estados participantes y a la AEFCM, previa notificación de la SEB a la DGEI o a la DGDC, según corresponda.
AEL	• Establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los subsidios otorgados para la operación del PíEE. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación; • Programar el ejercicio, la aplicación, el seguimiento y la administración oportuna de los subsidios del PíEE, con apego a la normativa aplicable; • Desarrollar acciones de seguimiento de avances en el cumplimiento de metas del PíEE; • Enviar por correo electrónico a la DGEI/DGDC para su revisión el PAT, a más tardar la primera quincena de abril de 2019 • Enviar por correo electrónico a la DGEI/DGDC el PAT en su versión final, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019; • Entregar a la DGEI y a la DGDC, los avances trimestrales físico-presupuestarios del PíEE conforme al Anexo 1e anexando, a excepción de la AEFCM, los estados de cuenta bancarios correspondientes, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; así como informes trimestrales técnico-pedagógicos correspondientes a los tipos de apoyo 1 y 2 (DGEI) y del apoyo 3 (DGDC), conforme al Anexo 1f, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; • Solventar los comentarios emitidos por la DGEI/DGDC sobre los avances físicos-presupuestarios y/o técnico-pedagógicos; • Generar y enviar a la DGDC, por correo electrónico a más tardar en el mes de agosto de 2019 la base de datos correspondiente al tipo de apoyo 3 (Fortalecimiento de los servicios de educación especial). Los formatos para la elaboración de dichas bases de datos se establecerán por la DGDC y se enviarán a las AEL para su integración, • Articular los recursos, mecanismos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales; • Apoyar a la DGEI/DGDC en las acciones inherentes a la operación, desarrollo y seguimiento del PíEE; • Realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y contraloría social; • Utilizar las economías y productos bancarios que se generen de los subsidios transferidos, para atender los objetivos del PíEE, previa notificación a la DGEI/DGDC, y; Coordinar y operar la suma de esfuerzos, entre los Programas de educación básica que confluyen en su población objetivo, que les permitan utilizar los recursos y desarrollar acciones específicas y complementarias para fortalecer sus objetivos, sin contravenir a lo dispuesto en las RO de los Programas.

Tipo Medio Superior

Instancia ejecutora	Funciones
SEMS	• Seleccionar y notificar mediante oficio a las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE en los que se establecerán los CAED en el mes de julio de 2019; • Firmar los Convenios de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para el establecimiento de los CAED en los ODE a más tardar en el mes de septiembre de 2019; • Gestionar ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP los recursos federales asignados, y la radicación de los mismos; • Transferir los apoyos y recursos del programa a los Planteles Federales a través de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS; • Realizar, conforme a la normatividad aplicable, las adquisiciones de los bienes que se consideran dentro del tipo de apoyos para el caso de los Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS; • Transferir los recursos a los Gobiernos de las Entidades Federativas para el establecimiento de los CAED en los ODE y • Tramitar la autorización de la Cartera de Inversión ante las instancias correspondientes para la compra de equipo de cómputo para los CAED.
Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS	• Participar en el Programa junto con sus Planteles Federales; • Realizar una propuesta de sus planteles educativos; • Elaborar, formular y remitir trimestralmente a la SEMS el reporte de los avances físicos y financieros, a fin de que la SEMS cumpla en tiempo y forma con los reportes físicos y financieros correspondientes bajo su responsabilidad para su envío a la SEMS; • Coordinar y organizar el establecimiento de los CAED en sus planteles; • Supervisar y dar seguimiento a la instalación, resguardo y uso de los bienes que se adquieran con los recursos del Programa, □ Remitir mensualmente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS, la solicitud del recurso para el pago de asesores y gastos de operación. detallando el concepto, las partidas presupuestarias y montos desglosados por entidad federativa y plantel requirente. □ Entregar a la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles de la SEMS, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la ministración de recursos, o en su caso reintegrar los recursos no ejercidos, y • Realizar el informe anual de la aplicación de los recursos dentro del primer trimestre del año 2020 y remitirlo a la SEMS.
Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE	• Llevar a cabo las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del Programa, así como de la operación de los CAED; • Proporcionar la información que la SEMS les requiera a través de sus Unidades y Direcciones Generales adscritas en el caso de Planteles Federales, y de manera directa para los ODE proporcionar la información que la SEMS le requiera; □ Remitir mensualmente a las Unidades y Direcciones Generales a las que se encuentren adscritos, la relación de "gastos efectuados" la cual deberá estar firmada por el responsable o director del plantel. □ Conservar la documentación original y los comprobantes digitales (CDFI), que amparen el ejercicio del gasto y la guardarán, conservarán y custodiarán durante 5 años, la cual quedará a disposición de cualquier autoridad competente.

	• En el caso de los ODE realizar una propuesta de sus planteles educativos, con el fin de identificar aquellos que cumplen los requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3.1 de las presentes RO, y; • Los centros que no cumplan con su apertura tendrán que reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal.
Entidades Federativas	• Firmar los Convenios de Colaboración, así como dar seguimiento a los objetivos, metas y actividades establecidas en los mismos y en las presentes RO (Anexo 2a); • Transferir los apoyos recibidos del Programa a los ODE beneficiarios, y; • Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2019, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

Tipo Superior

Instancia ejecutora	Funciones
SES/DSA	• Emitir la convocatoria; • Recibir los Proyectos Institucionales de las IPES mediante comunicación oficial; • Evaluar los proyectos de las IPES a través de un Comité de expertos/os para determinar el monto del apoyo de acuerdo a lo establecido en estas RO; • Emitir la Carta de liberación correspondiente con las metas y acciones aprobadas por objetivo específico, y; • Dar seguimiento de metas académicas y físicas a través de los reportes de las IPES.
DGESU, DGESPE, CGUTyP y/o TecNM	• Suscribir, en sus respectivos ámbitos de competencia, el Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3b) o Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c) y el Modelo de Anexo de Ejecución (Anexo 3d); • Ministrar y dar seguimiento de los recursos financieros, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme al Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3b) o Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c) Anexo de Ejecución (Anexo 3d) y Carta de Liberación (Anexo 3e) y a los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por cada UR, y; • Coordinar las acciones de Contraloría Social en sus respectivos ámbitos de competencia.
IPES	• Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidas en los Anexos de ejecución (Anexo 3d) y la Carta de liberación (Anexo 3e), además con lo establecido en la Convocatoria respectiva (Anexo 3a), el Convenio de apoyo financiero (Anexo 3b) o Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c) y las presentes RO; • Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos financieros que aporte la SEP para la ejecución de los objetivos y acciones autorizadas del Proyecto Institucional; • Realizar la ejecución del gasto conforme a los objetivos, metas y acciones aprobadas en el Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3b) o Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c) (según sea el caso), Anexo de Ejecución (Anexo 3d) y Carta de liberación (Anexo 3e); • Establecer los mecanismos que aseguren la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados; • Verificar que los apoyos del PíEE se utilizaron para los fines establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero (Anexo 3b) o los Lineamientos Internos de Coordinación (Anexo 3c), según sea el caso, el Anexo de Ejecución (Anexo 3d) y la Carta de Liberación (Anexo 3e);

	• Informar mediante oficio, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre a la DGEU, DGESE, CGUTyP o TecNM, en sus respectivos ámbitos de competencia, incluyendo la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de la cuenta bancaria productiva específica; • Informar de manera trimestral a la UR de adscripción sobre el avance en el uso de los recursos, de las comprobaciones y del seguimiento de los intereses que generen los recursos aportados por la SEP; • • Facturar y presentar a la SES documentación comprobatoria a nombre de la IPES de los servicios contratados y la propiedad de los bienes adquiridos, cumpliendo con los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables; • Enviar trimestralmente a la DSA, dentro de los 10 días hábiles siguientes al trimestre a reportar, los informes de avances de metas físicas y académicas que deberán capturarse a través de la dirección electrónica https://dsa.sep.gob.mx/informe_s244/ • Dichos informes deben incluir la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como mencionar el número de personas beneficiadas por objetivo específico, de acuerdo a la matrícula reportada en el proyecto, y; • Resguardar e inventariar los bienes adquiridos (mobiliario y equipamiento) ya que pasarán a formar parte de su patrimonio. •
--	--

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La SEB, a través de la DGEI y la DGDC, para el tipo básico; para el tipo medio superior la SEMS y para el tipo superior la SES, a través de la DSA, serán las instancias encargadas de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia que operan el Programa.

3.7. Coordinación institucional

La SEB, a través de la DGEI y la DGDC, la SEMS y la SES, o las UR de adscripción, podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normatividad aplicable a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de México.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PíEE, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

La coordinación institucional y la vinculación de acciones, tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, conforme con lo establecido en las presentes RO.

Las UR para el tipo Superior (la SES a través de la DSA de la DGEU, DGESE, CGUTyP y TecNM), podrán establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno de México.

4. OPERACIÓN**4.1. Proceso****Tipo Básico (Anexo 1g Diagrama de flujo)**

La operación del PíEE es responsabilidad de la SEB en la Entidad o de la instancia local homóloga.

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
Designar y/o ratificar al Coordinador Local del PíEE.	Notificar vía oficio a la DGEI/DGDC durante los 10 días hábiles posteriores a la formalización del Convenio/ Lineamientos, la designación y/o ratificación del Coordinador Local del PíEE.	AEL
Entregar el PAT.	Entrega por correo electrónico a la DGEI el PAT, a más tardar la primera quincena de abril de 2019, conforme al Anexo 1d. Tipos de apoyo 1 y 2.	AEL
	Entrega por correo electrónico a la DGEI el PAT en su versión final, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019.	
	Entrega por correo electrónico a la DGDC el PAT, a más tardar la primera quincena de abril de 2019, conforme al Anexo 1d, Tipo de apoyo 3.	
	Entrega por correo electrónico a la DGDC el PAT en su versión final, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2019.	
Enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet.	Enviar a la DGEI y a la DGDC el CFDI en formato PDF y XML a excepción de la AEFCM.	AEL
Entrega de recursos a las AEL.	Entrega de los subsidios a los Gobiernos de cada Estado para el desarrollo del presente Programa, previo envío de los CFDI en formato PDF y XML por parte de las AEL a la DGEI y la DGDC, de conformidad al calendario de ministraciones, y para el caso de la AEFCM se sujetará el traspaso de recursos ramo a ramo en lo dispuesto en los Lineamientos.	SEB
Notificación de Ministración.	La DGEI y la DGDC notifican por escrito a las AEL de la ministración de los subsidios.	DGEI/DGDC
Ejecución de subsidios.	Ejercer los subsidios entregados por el PíEE de conformidad con las RO.	AEL
Integración y envío de los informes trimestrales.	Integrar y enviar a la DGEI y DGDC los avances trimestrales físico-presupuestarios (Anexo 1e) durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; así como los informes trimestrales técnico-pedagógicos (Anexo 1f), durante los 15 días hábiles posteriores al periodo del trimestre que se reporta.	AEL
Atender los comentarios acerca de los informes trimestrales.	Atender y solventar las observaciones emitidas por la DGEI/DGDC.	AEL
Integración de bases de datos. (Tipo de apoyo 3)	Generar y enviar a la DGDC la base de datos correspondientes al tipo de apoyo 3. Los formatos para la elaboración de dicha base de datos, se establecerán por la DGDC y se enviarán por correo electrónico, a más tardar, en el mes de agosto de 2019, a las AEL para su integración. La base de datos deberá ser enviada por las AEL, a la DGDC en la primera quincena de octubre.	AEL/DGDC
Cierre del ejercicio	Enviar el cierre del ejercicio del PíEE conforme al numeral 4.2.3.	AEL
Reintegros	Reintegrar a la TESOFE de acuerdo a la normatividad aplicable.	AEL

Tipo Medio Superior

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
Formalización del Convenio de Colaboración	Suscribir el Convenio de Colaboración con los Gobiernos de los Estados.	ODE
Entrega de Apoyos	Transferir los apoyos a los Planteles Federales beneficiarios. Apoyos para cubrir los gastos de la operación de CAED: CAED establecidos: enero-diciembre de 2019. CAED nueva creación: agosto-diciembre de 2019. Equipamiento de CAED: agosto-diciembre de 2019.	SEMS
Informes trimestrales	Formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del Programa.	Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE
Establecimiento de los CAED y conservación de equipo	Realizar las acciones necesarias para la instalación, uso, mantenimiento y resguardo de los bienes que se adquieran con recursos del Programa, así como de la operación de los CAED: agosto-diciembre de 2019.	Planteles Federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE
Inspección y control de los CAED	Supervisar y dar seguimiento a la instalación y uso de los bienes que se adquieran con los recursos del Programa. CAED establecidos: enero-diciembre 2019. CAED nueva creación: agosto-diciembre de 2019.	Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE
Cierre del Ejercicio	Consolidar los avances físicos y financieros.	SEMS
Reintegros	Reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2019 los recursos no devengados y sus dividendos.	Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE

Especificaciones

Por tratarse de recursos para cubrir adecuaciones físicas y equipamiento de los nuevos CAED, así como para el pago de gastos de operación y el pago de los asesores de los CAED ya existentes, estos recursos serán ejercidos por la SEMS, las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la misma, los Planteles Federales de éstas y los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de los Capítulos de Gasto 2000"Materiales y Suministros", 3000"Servicios Generales" y "5000"Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto.

Tipo Superior (anexo 3g Diagrama de flujo)

Proceso		
Etapas	Actividad	Responsable
Publicación de resultados.	Publicación en la página electrónica de la SES https://www.ses.sep.gob.mx/lasIPES con proyecto aprobado y monto asignado.(2º trimestre del ejercicio fiscal 2019)	SES/DSA
Formalización.	Emitir la Carta de liberación (Anexo 3e). Firmar el Convenio de apoyo financiero (Anexo 3b) o Lineamientos internos de coordinación (Anexo 3c), según sea el caso, y el Anexo de ejecución (Anexo 3d) cuyos modelos son parte de las presentes RO. (3er trimestre del ejercicio fiscal 2019)	SES/DSA SES / IPES / DGEU,DGESPE, CGUTyP y TecNM
Ejecución y comprobación del uso de recursos	Ejecutar los objetivos, metas y acciones aprobadas en el Anexo de Ejecución (Anexo 3d) y la Carta de Liberación (Anexo 3e), además de reportar trimestralmente su avance y conclusión, incluyendo la situación financiera.	IPES
Seguimiento	La DSA dará seguimiento a los avances físicos y académicos y cada UR de adscripción, en el ámbito de su competencia, dará seguimiento del ejercicio y comprobación de los aspectos financieros.	DSA/ DGEU,DGESPE, CGUTyP y TecNM /IPES
Difusión y Contraloría Social	Las IPES beneficiadas y las UR de adscripción deberán llevar a cabo acciones de Contraloría Social.	DGEU,DGESPE, CGUTyP y TecNM /IPES

4.2. Ejecución**4.2.1. Avances físicos y financieros**

Para el tipo básico, las AEL formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PíEE, mismos que deberán remitir a la DGEI y a la DGDC, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la AEL deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido y entre las metas programadas y las alcanzadas. Para el tipo básico las AEL, deberán adjuntar los estados de cuenta bancarios, a excepción de la AEFCM.

La SEMS con la información que sea proporcionada a ésta por las Entidades Federativas, los ODE y las Direcciones Generales adscritas a la misma, así como las UR de adscripción para el caso de la SES, formularán trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros que tienen bajo su responsabilidad y que se ejecuten con recursos otorgados para la ejecución del PíEE, que deberá(n) remitir a la SEMS y la SES a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros o UR designada, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o alcaldía de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB a través de la DGEI y la DGDC, de la SEMS, de la SES a través de la DGEU, TecNM, DGESE, CGUTyP, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

No aplica para los niveles Básico y Superior.

En caso del tipo Medio Superior, para cada una de las acciones entregadas por las instancias ejecutoras, los Planteles Federales de las Unidades y de las Direcciones Generales adscritas a la SEMS y los ODE mediante el procedimiento establecido en el Anexo 2b, elaborarán un acta de entrega recepción, la cual forma parte del expediente de la obra o acción y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Cada una de las instancias normativas del PIEE estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2019, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario entregados por los beneficiarios.

Para el tipo básico las AEL están obligadas a presentar, como parte de su informe de cierre correspondiente al cuarto trimestre del año respectivo, (objetivos, metas y gasto) del ejercicio fiscal 2019, a más tardar 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

La documentación original que acredita la comprobación de los recursos del Programa, quedará a disposición de los órganos estatales o federales facultados para la Fiscalización y/o Inspección del ejercicio de los recursos, en las Coordinaciones Estatales del Programa.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Las instancias normativas podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología del Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, discapacidad, origen étnico, u otras formas.

6.2. Externa

La SPEC, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la Unidad Administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la SES instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2019, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad de las instancias normativas correspondientes cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la SHCP mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08, respectivamente, de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al PEF para el ejercicio fiscal 2019, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por las instancias ejecutoras en el Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las UR tendrán la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios. Para el tipo Superior será la DGESU a través de la DSA.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, el Programa deberá sujetarse al *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

Para el tipo superior ver Anexo 3f

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general, podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet: Argentina 28, Col. Centro, Ciudad de México, al teléfono 36 01 87 99 o 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), en horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas (tiempo del centro de México); a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 28 86 688 (Lada sin costo) en las Delegaciones Federales de la SEP en los Estados de la República así como en la página electrónica <http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/estados.php>.

También podrán realizarse en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX; vía telefónica: en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 20 00 20 00 y 20 00 30 00, extensión 2164; vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SFP con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México o al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx.

En el caso de Educación Básica al correo: inclusion.equidad@nube.sep.gob.mx; para el tipo medio superior al correo electrónico comentarios.caed@sems.gob.mx y para el tipo superior al correo electrónico soportedsa@nube.sep.gob.mx.

Tipo Básico**ANEXO 1a****CARTA COMPROMISO ÚNICA**

Entidad Federativa y Fecha:

(Nombre)

Subsecretaria/o de Educación Básica de la

Secretaría de Educación Pública del Gobierno de México

Presente

De conformidad a los Programas de Desarrollo Social en Educación Básica del Gobierno de México, sujetos a Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019, mencionados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018; me permito hacer de su conocimiento a usted que, (nombre de la Entidad Federativa o AEFCM), expresa su voluntad, interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo en el/los siguiente/s Programa/s.

Clave	Programa

Asimismo, el Gobierno del Estado por conducto de la Autoridad Educativa Local legalmente facultada, se compromete a firmar el/los Convenio/s para la Operación de Programas (o los respectivos Lineamientos Internos para la Operación de Programas, para el caso de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

Atentamente

[El Titular de la Autoridad Educativa Local]

C.c.p. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa. - Presente

C.c.p. Dirección General de Desarrollo Curricular. - Presente

C.c.p. Dirección General de Educación Indígena. - Presente

ANEXO 1b

CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE/LOS PROGRAMAS FEDERALES/ES: (indicar el o los programas del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEP”**, REPRESENTADA POR EL/LA (C. nombre y apellidos), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA; ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa) DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y , POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), EN LO SUCESIVO **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A CONSTITUCIONAL, EL/LA (C. nombre y apellidos), (o quien acredite facultades para suscribir el instrumento) (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA SECRETARIO/A DE GOBIERNO, (C. nombre y apellidos de la/el Secretario/a de Gobierno o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE FINANZAS, (C. nombre y apellidos de el/la Secretario/a de finanzas o equivalente); POR EL/LA SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN, (C. nombre y apellidos de el/la secretario/a de educación o equivalente); Y POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN BÁSICA O EQUIVALENTE, (C. nombre y apellidos del/la Subsecretario/a de educación básica o equivalente), A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente Convenio Marco para la Operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujeto(s) a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la(s) Entidad(es) Federativa(s) conjuntamente con su gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de las Entidades Federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo __ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentra/n sujeto/s a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de _____ de ____.

DECLARACIONES**I.- De “LA SEP”:**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado), es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (número de artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a Constitucional del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente) del Estado de (nombre del Estado).

II.3.- Que las personas titulares de las (nombres de la Secretaría de Gobierno o equivalente, Secretaría de Finanzas o equivalente, Secretaría de Educación o equivalente y del Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente), suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente), respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de el/los **"PROGRAMA/S"** ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de el/los **"PROGRAMA/S"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

II.7.- Que aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de el/los **"PROGRAMA/S"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para que, dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle (nombre de la calle y número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (número del Código Postal), en la Ciudad o Municipio de (nombre de la Ciudad o Municipio), Estado de (nombre del Estado).

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de el/los **"PROGRAMA/S"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** en el Estado de (nombre del Estado), de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

SEGUNDA.- Coordinación: **“LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes **“Reglas de Operación”**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los **“PROGRAMA/S”**, que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de el/ cada uno de los **“PROGRAMA/S”** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LAS PARTES”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Para lograr tal objetivo, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **“Reglas de Operación”** determine la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**;

B).- Analizar conjuntamente las **“Reglas de Operación”**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los **“PROGRAMA/S”** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los **“PROGRAMA/S”** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de “LA SEP”: **“LA SEP”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgará a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **“Reglas de Operación”** de el/los **“PROGRAMA/S”**.

En caso de que **“LA SEP”** otorgue a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** recursos adicionales para alguno de el/los **“PROGRAMA/S”** conforme lo establezcan las **“Reglas de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente convenio, en el cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** respectivos, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** correspondientes.

QUINTA.- Comprobante de ministración: Por cada entrega de recursos que realice **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, éste se compromete a entregar previamente el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los **“PROGRAMA/S”**.

SÉPTIMA.- Compromisos adicionales a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **“LA SEP”** a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, acorde con los términos de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose éste a:

A).- Abrir para el ejercicio fiscal 2019, en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de **“LA SEP”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, a nombre de la Tesorería, o su equivalente, de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**;

B).- Destinar los recursos financieros que le otorgue **“LA SEP”** y, en su caso, los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con sus **“Reglas de Operación”**;

C).- Elaborar los informes previstos para el/los **“PROGRAMA/S”** en sus **“Reglas de Operación”**, así como los que al efecto le solicite **“LA SEP”**;

D).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **“LA SEP”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Promover la difusión de el/los **“PROGRAMA/S”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

H).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de **“LA SEP”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

I).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con las **“Reglas de Operación”**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **“LA SEP”**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** indicadas en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los **“PROGRAMA/S”** no previsto en este convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

J).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEP”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en la cláusula **NOVENA**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de (anotar nombre de la Autoridad Educativa Local responsable) de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEP”** cuando éstas se lo requieran;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los “PROGRAMA/S” así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2019 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

L).- Coordinarse con los/as representantes de las Direcciones Generales de “LA SEP”, designadas como responsables de el/los “PROGRAMA/S”, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

M).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio, y

N).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEP”: “LA SEP” a fin de apoyar la operación de el/los “PROGRAMA/S”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto de los alcances de el/los “PROGRAMA/S” y de sus “Reglas de Operación”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los “PROGRAMA/S”;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de el/los “PROGRAMA/S”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los “PROGRAMA/S” en el sistema educativo de la entidad federativa;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

NOVENA.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los “PROGRAMA/S”.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los “PROGRAMA/S”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe la persona titular de la (anotar nombre de la Autoridad Educativa Estatal responsable), cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los “PROGRAMA/S”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios: El subsidio materia de este convenio, podrá ser suspendido por **“LA SEP”**, en el caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y/o su Anexo Único; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso J) de la cláusula SÉPTIMA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando opere unilateralmente alguno de el/ los “PROGRAMA/S” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación”.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **“LAS PARTES”** o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los **“PROGRAMA/S”**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los **“PROGRAMA/S”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **“Reglas de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los **“PROGRAMA/S”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación: Conviene “LAS PARTES” que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y Cumplimiento: “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de el/los “PROGRAMA/S” y en el marco de lo dispuesto en sus “Reglas de Operación” y demás normativa aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, “LAS PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: “**LA SEP**”

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

Por: “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”

(nombre y apellidos)

Gobernador/a

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)

(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DE TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (INDICAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del Estado), CON FECHA **(día)** DE (mes) DE 2019.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Programa/s sujeto/s a Reglas de Operación	Número de Ministraciones	Monto	Calendario
1. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
2. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
3. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)
4. (indicar nombre del Programa)	(el número de ministraciones a realizar)	\$(colocar en número el monto a ministrar) (colocar con letra el monto a ministrar)	(De acuerdo con la ministración Presupuestaria)

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día)** de (mes) de 2019.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) Gobernador/a

Subsecretario/a de Educación Básica

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Gobierno o equivalente)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Finanzas o equivalente)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos) (Secretario/a de Educación o equivalente)

(nombre y apellidos)
(Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERAL/ES: (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO), CON FECHA **(DÍA)** DE (MES) DE 2019.

ANEXO 1c

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DE EL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES: (indicar el/los programa/s del tipo básico sujetos a reglas de operación), EN LO SUCESIVO EL/LOS **“PROGRAMA/S”**; QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LO SUCESIVO **“LA SEB”** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL/LA (C. nombre y apellidos); ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); (C. nombre y apellidos de el/la director/a general que asista según el programa), DIRECTOR/A GENERAL DE (indicar denominación del cargo de el/la director/a general que asista según el programa); Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **“LA AEFCM”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL/LA (C. nombre y apellidos), ASISTIDO/A POR EL/LA (C. nombre y apellidos), TITULAR DE (indicar denominación del cargo de el/la funcionario/a que asista) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

I.- El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3o. Constitucional, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.

II.- El presente instrumento para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** sujetos a Reglas de Operación a cargo de **“LA SEB”**, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en la Ciudad de México, con el fin de fortalecer los aprendizajes de las/os alumnas/os de preescolar, primaria y secundaria, del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y el rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre el/los **“PROGRAMA/S”** a los que se ha comprometido **“LA AEFCM”** se encuentra/n el/los siguiente/s, cuyo/s objetivo/s general/es son:

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

(nombre del programa): (indicar objetivo general)

IV.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con fecha ____ de ____ de 2019, celebraron el “Acuerdo de Traspaso de Recursos Destinados a la Operación de los Programas de Educación Básica sujetos a reglas de operación, mismo en el que se consignaron los montos de el/los **“PROGRAMA/S”**.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo ____ del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el/los **“PROGRAMA/S”** se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las **“Reglas de Operación”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días __, __, __, __ y __ de ____ de 2019.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SEB”**:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que el/la (C. nombre y apellidos de el/la Director/a), Director/a General de (denominación), asiste en este acto a el/la Subsecretario/a de Educación Básica, y suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo (precisar) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2019.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina No. 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1o y 3o del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (**DECRETO**), y 2o, inciso B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y 23 de octubre de 2017, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia.

II.2.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción IX, del "**DECRETO**".

II.3.- Que el/la (C. nombre y apellidos), Director/a General de Innovación y Fortalecimiento Académico, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México asiste en este acto al Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado VII Funciones de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, numerales 5, 6 y 8 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2019, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación de el/los "**PROGRAMA/S**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "**Reglas de Operación**", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

LINEAMIENTOS

Primero.- Objeto: Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LA SEB**" y "**LA AEFCM**", con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de el/los "**PROGRAMA/S**" en la Ciudad de México, de conformidad con las "**Reglas de Operación**" y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

Segundo.- Coordinación: "**LA SEB**" y "**LA AEFCM**" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de el/los "**PROGRAMA/S**", ajustándose a lo establecido en este instrumento y en sus correspondientes "**Reglas de Operación**", comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de el/los "**PROGRAMA/S**", que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**LA AEFCM**" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo o su equivalente, que deberá apegarse a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** según corresponda, el cual deberá considerar las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se inicie un proceso de mejora de las **“Reglas de Operación”**, y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **“LA AEFCM”** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, buscando en ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

Tercero.- “Reglas de Operación”: Con objeto de optimizar el desarrollo de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste/cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las **“Reglas de Operación”** se uniformen, con el fin de actualizarlas en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Para lograr tal objetivo, se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las **“Reglas de Operación”** determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de el/los **“PROGRAMA/S”**;

B).- Analizar conjuntamente las **“Reglas de Operación”**, a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a el/los **“PROGRAMA/S”** la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera, y

D).- Procurar que el/los **“PROGRAMA/S”** comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto.- Aportación de “LA SEB”: **“LA SEB”** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, otorgan a **“LA AEFCM”** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos __/100 M.N.)**, para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, de conformidad con la tabla de distribución indicada en el Acuerdo de Traspaso referido en el apartado de **ANTECEDENTES** de este instrumento.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por **“LA SEB”** a **“LA AEFCM”**, con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con los criterios y requisitos de distribución que establecen las **“Reglas de Operación”** de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**.

En caso de que **“LA SEB”** aporte a **“LA AEFCM”** recursos adicionales para el/alguna de los **“PROGRAMA/S”** conforme lo establezcan las **“Reglas de Operación”**, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un addendum al presente instrumento, en el cual **“LA AEFCM”** se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”** respectivo/s, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** correspondientes.

Quinto.- Destino: **“LA AEFCM”** se obliga a destinar los recursos que reciba de **“LA SEB”** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las **“Reglas de Operación”** para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que, en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a otro fin, que no sea la consecución de los objetivos de el/los **“PROGRAMA/S”**.

Sexto.- Compromisos adicionales a cargo de “LA AEFCM”: Toda vez que los recursos que se le ministrarán como subsidio por **“LA SEB”** a **“LA AEFCM”**, acorde con los términos de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** son de origen federal, su administración será responsabilidad de **“LA AEFCM”** en los términos de las **“Reglas de Operación”**, obligándose ésta a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte **“LA SEB”** y los propios que, en su caso, aporte en los términos de este instrumento, exclusivamente para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Elaborar los informes previstos para el/los **“PROGRAMA/S”** en sus **“Reglas de Operación”**, así como los que al efecto le solicite **“LA SEB”**;

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**;

D).- Establecer una contabilidad independiente para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este instrumento reciba de **“LA SEB”**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

F).- Promover la difusión de el/los **“PROGRAMA/S”** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

G).- Notificar oportunamente a **“LA SEB”**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

H).- Destinar los recursos que reciba de **“LA SEB”** y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo de el/los **“PROGRAMA/S”** de conformidad con las **“Reglas de Operación”** y lo establecido en estos lineamientos.

Realizado lo anterior y de persistir economías, se requerirá de la autorización de **“LA SEB”**, a través de las Direcciones Generales designadas como responsables de el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** indicadas en el lineamiento **Octavo**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con el/los **“PROGRAMA/S”** no previsto en este instrumento, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

I).- Remitir en forma trimestral a **“LA SEB”**, por conducto de las personas titulares de las áreas responsables del seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** señaladas en el lineamiento **Octavo**, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de **“LA AEFCM”**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **“LA SEB”** cuando éstas se lo requieran;

J).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros asignados a el/cada uno de los **“PROGRAMA/S”** así como los productos que éstos hayan generado, que no se destinen a los fines autorizados, de conformidad con lo establecido en las **“Reglas de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

K).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de **“LA SEB”**, designadas como responsables de el/los **“PROGRAMA/S”**, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice su operación, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de éstos;

L).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este instrumento, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Séptimo.- Compromisos Adicionales a cargo de “LA SEB”: **“LA SEB”** a fin de apoyar el desarrollo y operación de el/los **“PROGRAMA/S”**, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a **“LA AEFCM”** respecto de los alcances de el/los **“PROGRAMA/S”** y de sus **“Reglas de Operación”**;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de el/los **“PROGRAMA/S”**;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con **“LA AEFCM”**, de conformidad con lo pactado en el lineamiento **Cuarto** de este instrumento;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con **“LA AEFCM”** para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base a las necesidades de el/los **“PROGRAMA/S”**;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de el/los **“PROGRAMA/S”** en el sistema educativo de la Ciudad de México;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones y/o inconsistencias en la información y documentación que remita **“LA AEFCM”**, y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **“Reglas de Operación”**.

Octavo.- Responsables del seguimiento de el/los “PROGRAMA/S”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este instrumento, “**LA SEB**” designa a las personas titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de el/los “**PROGRAMA/S**”.

Programa	Dirección General Responsable
1. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
2. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
3. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)
4. (indicar nombre del programa)	Dirección General de (indicar)

Por su parte, “**LA AEFCM**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de el/los “**PROGRAMA/S**”, a través de los/as servidores/as públicos/as que al efecto designe su titular, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “**LA SEB**” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este instrumento, comprometiéndose a designar los equipos que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por el/los “**PROGRAMA/S**”, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

Noveno.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décimo.- Suspensión de Subsidios: El subsidio materia de este instrumento, podrá ser suspendido por “**LA SEB**”, en el caso de que “**LA AEFCM**”: **a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este instrumento y/o el Acuerdo de Traspaso; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso I) del lineamiento Sexto de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEB”; y d).- Cuando opere unilateralmente el/los “PROGRAMA/S” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento, o en las “Reglas de Operación”.**

Décimo Primero.- Personal: “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de una a la otra.

Por lo anterior, cada una asume la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este instrumento y de el/los “**PROGRAMA/S**”, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre ellas o con el personal adscrito a la otra.

Décimo Segundo.- Transparencia: “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” acuerdan que para fomentar la transparencia de el/los “**PROGRAMA/S**”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Décimo Tercero.- Contraloría Social: “**LA SEB**” y “**LA AEFCM**” acuerdan promover la participación de los/las beneficiarios/as de el/los “**PROGRAMA/S**”, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social o sus equivalentes ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de el/los “**PROGRAMA/S**”.

Asimismo, **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco y considerando el Esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social elaborados por la Instancia Normativa y autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el/los **“PROGRAMA/S”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **“Reglas de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes **“LA AEFCM”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y la disponibilidad presupuestaria.

Décimo Cuarto.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: **“LA AEFCM”** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle/n el/los **“PROGRAMA/S”** durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el/los mismo/s y en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

Décimo Quinto.- Modificación: Acuerdan **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

Décimo Sexto.- Vigencia: Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Décimo Séptimo.- Interpretación y Cumplimiento: Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde con el/los propósito/s de el/los **“PROGRAMA/S”** y sus **“Reglas de Operación”**, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente instrumento por **“LA SEB”** y **“LA AEFCM”** y enteradas de su contenido, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: **“LA SEB”**

(nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Básica

Por: **“LA AEFCM”**

(nombre y apellidos)

Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

(nombre y apellidos)

Director/a General de _____

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DEL/LOS PROGRAMA/S FEDERALES (SEÑALAR EL/LOS PROGRAMA/S DEL TIPO BÁSICO), ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA **(DÍA) DE (MES) DE 2019** (CONSTA DE **ACUERDO DE TRASPASO**).

ANEXO 1d**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT)****TIPOS DE APOYO: 1. EDUCACIÓN INDÍGENA, 2. EDUCACIÓN MIGRANTE**

El Plan Anual de Trabajo es un mecanismo de planificación que sirve para organizar y establecer objetivos, metas y acciones a desarrollar en el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE). Para determinar las acciones que las Autoridades Educativas Locales implementarán en las escuelas de educación indígena y centros de educación migrante, se debe focalizar a la población objetivo que se busca atender, y contar con un diagnóstico de las problemáticas a las que se dará prioridad en el marco del PIEE de acuerdo a los objetivos y porcentajes señalados en las Reglas de Operación.

La focalización de los servicios educativos para los tipos de apoyo 1. Indígena y 2. Migrante, deberá considerar los siguientes criterios:

- Contemplar en su estructura, datos actualizados y confiables.
- Considerar que los centros de atención educativa a beneficiar por el programa se encuentren en situación y/o contexto de vulnerabilidad.
- Total de zonas o regiones que cuentan con el tipo de apoyo de referencia en la Entidad (indígena y/o migrante).
- Matrícula por tipo de apoyo.
- Total de docentes por tipo de apoyo.
- Problemática recurrente.
- Número de regiones o zonas que presentan la problemática recurrente.
- Problemática focalizada que se atenderá.
- Nivel educativo (inicial, preescolar, primaria, secundaria), de acuerdo al tipo de apoyo.
- Total de recursos que se asignará a cada tipo de apoyo (indígena y/o migrante para atender la problemática focalizada).
- Considerar a las escuelas de educación indígena y centros de educación migrante que no han sido beneficiados con los apoyos del PIEE en los ejercicios fiscales anteriores.
- Contemplar la ampliación de la cobertura de atención.
- Dar prioridad a las escuelas que se encuentran en las zonas más marginadas y geográficamente alejadas.
- Focalizar a las escuelas de educación indígena que presentan los más bajos índices de aprovechamiento escolar.
- La elaboración del PAT deberá realizarse en conjunto con los responsables de los tipos de apoyo 1 y 2.
- Las acciones programadas en el PAT deberán tener congruencia con las necesidades detectadas en el diagnóstico, así como con los recursos destinados para su atención.

El PAT deberá contar con los siguientes rubros:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre completo y datos de contacto de la/el Coordinadora/or Local del Programa (dirección postal, correo electrónico, teléfono de oficina, número de celular).
- c) Breve diagnóstico de las problemáticas que requieren atención a través del Programa, con extensión de una a cinco cuartillas. Se debe describir la problemática recurrente y las necesidades más relevantes que se requieren atender para cada tipo de apoyo. Así mismo, incluir un texto breve sobre el problema relacionado a la igualdad de género de la población escolar indígena y migrante en la entidad. Incluir los tipos de apoyo de educación indígena y migrante por rubros separados.
- d) Focalización de la población indígena que será beneficiada con acciones del Programa.
- e) Descripción de las Acciones Programadas para educación indígena.
- f) Focalización de la población migrante que será beneficiada con acciones del Programa.
- g) Descripción de las Acciones Programadas para educación migrante.
- h) Observaciones generales.
- i) Fecha.
- k) Nombre y firma de la/el Coordinadora/or Local del Programa.

Identificación de la población

[illegible]

Descripción de las Acciones Programadas

Nivel	Acciones de Fortalecimiento Académico	Fecha propuesta para su realización	Presupuesto aproximado para llevarlas a cabo
Inicial			
Preescolar			
Primaria			

Nivel	Acciones de Contextualización	Fecha propuesta para su realización	Presupuesto aproximado para llevarlas a cabo
Inicial			
Preescolar			
Primaria			

- **Educación Migrante**

Identificación de la población

[illegible]

Descripción de las Acciones Programadas

Nivel	Acciones de Fortalecimiento Académico	Fecha propuesta para su realización	Presupuesto aproximado para llevarlas a cabo
Inicial			
Preescolar			
Primaria			
Secundaria			

Nivel	Acciones de Contextualización	Fecha propuesta para su realización	Presupuesto aproximado para llevarlas a cabo
Inicial			
Preescolar			
Primaria			
Secundaria			

Nivel	Acciones de Equipamiento Específico	Fecha propuesta para su realización	Presupuesto aproximado para llevarlas a cabo
Inicial			
Preescolar			
Primaria			
Secundaria			

Con el envío del PAT se deberá adjuntar la base de datos de las escuelas de educación indígena y/o centros de educación migrante, focalizados por nivel, que serán beneficiados con los apoyos del PíEE durante el presente ejercicio fiscal.

Una vez que se hayan atendido los comentarios y sugerencias al PAT en las fechas establecidas en las presentes RO, ya no se aceptarán ajustes al mismo.

Fecha _____

Nombre y firma de la/el Coordinadora/or Local del Programa

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2019**TIPO DE APOYO 3. EDUCACIÓN ESPECIAL**

Consideraciones generales para la elaboración del PAT:

- Verificar en las Reglas de Operación del programa, los tipos y características de los apoyos establecidos para el tipo de apoyo 3 (Educación Especial).
- La elaboración del PAT deberá de realizarse en conjunto con el área de Educación Especial de la entidad.
- Las acciones programadas en el PAT deberán tener congruencia con las necesidades detectadas en el diagnóstico, así como con los subsidios destinados para su atención.
- Se deben considerar en el PAT sólo aquellas acciones que se lleven a cabo con recursos del PIEE.

Entidad	
----------------	--

1. Datos del Coordinador(a) Local del Programa

Nombre del Coordinador(a):	
Cargo:	
Dirección postal:	
Correo electrónico:	
Teléfono y extensión:	
Celular:	

2. Diagnóstico y población focalizada

En este apartado incluir información cualitativa y cuantitativa que dé cuenta de la situación actual de los servicios de educación especial en la entidad, la vinculación con la educación inicial, básica y media superior, y la atención educativa que requieren y reciben las alumnas y los alumnos.

Para ello se solicita describir en un texto, no mayor a tres cuartillas:

- Principales fortalezas de los servicios de educación especial.
- Principales retos que enfrentan los servicios de educación especial.
- Acciones que han implementado para atender los retos y necesidades de los servicios de educación especial.
- Acciones o estrategias que tengan previsto implementar o fortalecer para atender los retos y necesidades de los servicios de educación especial.
- Nivel, tipo o características de la vinculación que existen entre la educación especial y la educación inicial, básica y media superior.

Adicionalmente, brindar información cuantitativa respecto al número de servicios de educación especial que existen en su entidad o subsistema y los que serán beneficiados en este año fiscal. En caso de no contar con algún tipo de servicio dejar las celdas en blanco (Tabla 1):

Tabla 1: servicios de educación especial								
	USAER	CAM Básico	CAM Laboral	CAPEP	CRIE	UOP	UAEBH	Total
Total de servicios en la entidad								
Total de servicios beneficiados a través del PIEE en el año 2019								

Información cuantitativa respecto a la población que atienden los servicios de educación especial, en su entidad o subsistema, por sexo y tipo de condición. (Tabla 2):

Discapacidad o condición	CAM Básico			CAM laboral			USAER			CAPEP			CRIE			UOP			UAEBH			H	M	Total
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total			
Intelectual																								
Motriz																								
Sordera																								
Hipoacusia																								
Ceguera																								
Baja Visión																								
Múltiple																								
Sordoceguera																								
Psicosocial/mental																								
Espectro Autista																								
DS Conducta																								
DS Comunicación																								
DS Aprendizaje																								
TDA TDA-H																								
AS Intelectual																								
AS Creativa																								
AS Artística																								
AS Psicomotriz																								
AS Socioafectiva																								
Totales																								

AS: Aptitudes sobresalientes

DS: Dificultades severas

TDA: Trastorno por Déficit de Atención

TDA-H: Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad

3. Acciones a realizar

En este apartado especificar las actividades que se planean realizar durante el año 2019, según los criterios generales de gasto estipulados en las reglas de operación:

I. Actividades académicas

Tipo de jornada	Número	Número de alumnos beneficiados	Número de servicio a los que pertenecen los alumnos				Periodo o fecha de realización	Presupuesto	Se requieren traslados y viáticos. ¿Cuántas personas recibirán este apoyo?			
			CAM básico	CAM laboral	USAER	Otros			A	F	D	Costo
Académica												
Artista												
Deportiva												
Científica												
Cultural												
Otros												

A: Alumnas y alumnos

F: Madres o padres de familia o tutores

D: Directivos o docentes

1	
2	
3	

[illegible]

D: Directivos o docentes

[illegible]

En caso de requerir alguna precisión o aclaración, describa brevemente

II. Fortalecimiento académico

Tabla 6: Realización de talleres, reuniones, cursos, seguimiento y asesoría, conferencias, encuentros y diplomados.							
Especifique el tipo de actividad	Temas	Número de directivos y docentes beneficiados	Número de servicio a los que pertenecen los docentes, equipo de apoyo, supervisores, directivos			Periodo o fecha de realización	Presupuesto
			CAM	USAER	Otros		
Taller	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Reunión de trabajo	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Curso	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Seguimiento y asesoría	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Encuentro	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Congresos y conferencias	1						
	2						
	3						
	4						
	5						
Diplomados	1						
	2						
	3						
	4						
	5						

Temas:

1. Referente a la atención educativa de alumnos con discapacidad y/o con la condición del espectro autista
2. Referente a la atención educativa de alumnos con aptitudes sobresalientes

3. Referente a la atención educativa de alumnos con otras condiciones, como dificultades de aprendizaje, comunicación o conducta
4. Educación inclusiva, identificación de barreras para el aprendizaje, ajustes razonables, planeación, evaluación.
5. Política educativa: gestión, liderazgo, planeación escolar, conocimiento y uso de los planes y programas de estudio.

En caso de requerir alguna precisión o aclaración, describa brevemente

Tabla 7: Acciones de actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y/o evaluación a escuelas regulares de educación básica que implementen estrategias de equidad e inclusión educativa

Número de escuelas que participarán	Nivel educativo y/o modalidad							Periodo o fecha de realización	Presupuesto
	Inicial	Preescolar	Primaria	Secundaria	Secundarias generales y técnicas	Telesecundarias	Indígena		

En caso de requerir alguna precisión o aclaración, describa brevemente

III. Equipamiento específico

Tabla 8: Equipo tecnológico, herramientas, mobiliario o aulas Multisensoriales

Especificar el equipamiento	Cantidad	Número de servicios beneficiados				Fecha de entrega al servicio	Presupuesto
		CAM	CAM laboral	USAER	OTROS		

IV. Material educativo de apoyo**Tabla 9: Material didáctico, especializado o bibliográfico.**

Especificar el equipamiento	Cantidad	Número de servicios beneficiados				Fecha de entrega al servicio	Presupuesto
		CAM	CAM laboral	USAER	OTROS		

V. Conformación y operación de redes de madres y padres de familia:**Tabla 10: Redes de padres**

	Núm. de participantes	Número de servicio				Periodo o fecha de realización	Presupuesto	Se requiere traslados y viáticos ¿Cuántas personas recibirán este apoyo?			
		CAM	CAM laboral	USAER	OTROS			A	F	D	Costo
Alumnos con discapacidad											
Alumnos con Aptitudes sobresalientes											

A: Alumnas y alumnos

F: Madres o padres de familia o tutores

D: Directivos o docentes

AUTORIZACIÓN**Validación del Coordinador del Programa**

Nombre:	
Cargo:	
Firma y sello:	

Validación del Responsable de Educación Especial

Nombre:	
Cargo:	
Firma y sello:	

Nota:

- En caso de que el Coordinador del Programa y el Responsable de Educación Especial sea la misma persona, deberá firmar los dos recuadros.
- Las entidades que tengan más de un subsistema deberán agregar un cuadro por cada Responsable de Educación Especial, señalando en el cargo qué subsistema tienen bajo su responsabilidad.

Anexo 1e



LOGO ENTIDAD FEDERATIVA

INFORME FÍSICO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO FISCAL 2019

Fecha de Elaboración

Día	MES	AÑO

CLAVE DE LA UR	NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO CELEBRADO	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	_____
EJERCICIO FISCAL	CLAVE PRESUPUESTAL _____
TRIMESTRE	_____
INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA _____
FECHA DE RADICACIÓN DE SEP	_____

ÁREA FINANCIERA ESTATAL						
NOMBRE DE LA UNIDAD _____						
NOMBRE DEL RESPONSABLE _____						
CARGO _____						
REPORTE DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO						
Tipo de Apoyo	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Por ejercer/ reintegrar
Gastos de Operación						
SUBTOTAL (SUMA DE LOS TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN)						

PRODUCTOS FINANCIEROS						
--------------------------	--	--	--	--	--	--

TOTAL GENERAL (TIPOS DE APOYO + GASTOS DE OPERACIÓN + PRODUCTOS FINANCIEROS)						
--	--	--	--	--	--	--

Bajo protesta de decir verdad manifestamos que las cifras expresadas en el presente informe físico-financiero son reales y que concuerdan con la documentación comprobatoria que las soporta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, la cual se encuentra bajo resguardo y responsabilidad de esta entidad federativa.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE



FECHA		
día	mes	año

ANEXO AL INFORME FÍSICO PRESUPUESTARIO 2019

PROGRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO			
Tipo de Apoyo.	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Variaciones
Trimestre			

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES					
No.	Acciones desarrolladas	Ejercido	Meta Programada	Unidad de medida	Avance
TOTAL					

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA		
RESPONSABLE FINANCIERO	TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA	COORDINADOR LOCAL DEL PROGRAMA
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE

Anexo 1f**INFORME TRIMESTRAL TÉCNICO PEDAGÓGICO****EDUCACIÓN INDÍGENA Y MIGRANTE****ENTIDAD:** _____**TRIMESTRE:** _____

El presente formato tiene como objetivo recopilar la información trimestral del número de escuelas de educación indígena y de los centros de educación migrante, número de docentes y matrícula diferenciada por sexo, así como las acciones realizadas en el marco del PIEE. Deberá ser avalado y firmado por la/el Coordinadora/or Local del Programa.

- **Educación Indígena**

Cuadro 1**Escuelas de educación indígena que se benefician con acciones del Programa en el trimestre**

Nivel	Número de escuelas de educación indígena, por nivel, que se beneficiaron con acciones del Programa en el trimestre		Número de docentes beneficiados con acciones del Programa (anexar base de datos. Formato 2)		Población escolar beneficiada (Matrícula beneficiada por sexo) (anexar base de datos. Formato 1)	
	Programadas	Beneficiadas (anexar base de datos. Formato 1)	H	M	H	M
Inicial						
Preescolar						
Primaria						

Cuadro 2**Principales Acciones en Educación Indígena**

Número de acciones de Fortalecimiento Académico				Número de acciones de Contextualización			
Programadas		Realizadas		Programadas		Realizadas	
Descripción de las acciones		Fecha o periodo de realización		Descripción de las acciones		Fecha o periodo de realización	

Observaciones (en caso que sea necesario)

La/el coordinadora/or local del programa deberá remitir las bases de datos que soporten el contenido de los informes trimestrales, en archivo Excel, de acuerdo a los formatos establecidos por la DGEI.

Fecha _____

Nombre y firma de la/el Coordinadora/or Local del Programa

- **Educación Migrante**

Cuadro 1**Centros de educación migrante que se benefician con acciones del Programa en el trimestre**

Nivel	Centros de educación migrante que se beneficiaron con acciones del Programa en el trimestre por nivel		Número de figuras docentes beneficiados con acciones del Programa (anexar base de datos. Formato 4)		Población escolar beneficiada (Matrícula beneficiada por sexo) (anexar base de datos. Formato 3)	
	Programados	Beneficiados (anexar base de datos. Formato 3)	H	M	H	M
Inicial						
Preescolar						
Primaria						
Secundaria						

Cuadro 2**Principales Acciones en Centros de educación migrante**

Número de acciones de Fortalecimiento Académico				Número de acciones de Contextualización			
Programadas		Realizadas		Programadas		Realizadas	
Descripción de las acciones		Fecha o periodo de realización		Descripción de las acciones		Fecha o periodo de realización	

Número de acciones de Equipamiento Específico			
Programadas		Realizadas	
Descripción de las acciones		Fecha o periodo de realización	

Observaciones (en caso de ser necesario)

La/el coordinadora/or local del programa deberá remitir las bases de datos que soporten el contenido de los informes trimestrales, en archivo Excel, de acuerdo a los formatos establecidos por la DGEI.

Fecha_____

Nombre y firma de la/el Coordinadora/or Local del Programa

INFORME TRIMESTRAL TÉCNICO PEDAGÓGICO

EDUCACIÓN ESPECIAL

El siguiente formato tiene como objetivo recopilar la información trimestral relacionada con el apoyo a los servicios de Educación Especial que atienden a alumnas y alumnos con discapacidad, dificultades severas de aprendizaje, de comunicación y de conducta, con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos o con la condición del espectro autista y que fueron focalizados a través del Programa.

Únicamente se deberán de reportar las acciones realizadas con el recurso del PIEE y en el periodo señalado.

ENTIDAD Y SUBSISTEMA	
-----------------------------	--

Señale con una "X" el trimestre que se reporta.

1er. Trimestre (enero a marzo)	2° Trimestre (abril a junio)	3er. Trimestre (julio a septiembre)	4° Trimestre (octubre a diciembre)

1. Servicios de Educación Especial

Señale el número de servicios de Educación Especial focalizados y beneficiados durante este trimestre.

Servicios de Educación Especial beneficiados	USAER	CAM	CAM LABORAL	CAPEP	CRIE – UOP	UAEBH	Total
Servicios focalizados							
Servicios beneficiados							

2. Criterios generales de gasto

En las siguientes tablas, de manera cuantitativa, indique las acciones que se realizaron durante este trimestre, establecidas en el Plan Anual de Trabajo; así como el número de los servicios de Educación Especial (USAER y CAM), y de alumnas y alumnos beneficiados.

Es importante que en la columna de Nivel de Avance se especifique si la actividad se realizó, se modificó o se canceló. En caso de que se haya cancelado, especifique las razones

Actividades académicas											
Tipo de jornada	Núm. de actividades	Nivel de avance	Total de USAER beneficiadas			Total de CAM beneficiados					
			Núm. USAER	Alumnas /os		Núm. CAM LABORAL	Alumnas/os		Núm. CAM	Alumnas/os	
				M	H		M	H		M	H
Académica											
Artista											
Deportiva											
Científica											
Cultural											
Otros											

R: Realizada

M: Modificada

C: Cancelada

Fortalecimiento Académico		
Actividad de fortalecimiento	Núm. de actividades	Nivel de avance
Estrategias de equidad e inclusión educativa	Núm. de actividades	Nivel de avance

R: Realizada

M: Modificada

C: Cancelada

Equipamiento específico										
Indique las acciones específicas establecidas en el PAT, de acuerdo al criterio general de gasto equipamiento específico	Nivel de avance	Total de USAER beneficiadas				Total de CAM beneficiados				
		Núm. USAER	Alumnas/os		Núm. CAM Laboral	Alumnas/os		Núm. CAM	Alumnas/os	
			M	H		M	H		M	H

R: Realizada

M: Modificada

C: Cancelada

Material educativo de apoyo										
Indique las acciones específicas establecidas en el PAT, de acuerdo al criterio general de gasto material educativo de apoyo	Nivel de avance	USAER beneficiadas			CAM beneficiados					
		Núm. USAER	Alumnas/os		Núm. CAM Laboral	Alumnas/os		Núm. CAM	Alumnas/os	
			M	H		M	H		M	H

R: Realizada

M: Modificada

C: Cancelada

Mencione los tipos de actividades que se consideraron para este trimestre de acuerdo con la siguiente clave de categorías.

Clave de respuesta*	Tipos de actividad	Clave de respuesta*	Temas
A	Taller	1	Especializados para la atención educativa de alumnos con discapacidad
B	Seminario	2	Especializados para la atención educativa de alumnos con la condición del Espectro Autista
C	Diplomado		
D	Curso o curso-taller	3	Especializados para la atención educativa de alumnos con aptitudes sobresalientes: enriquecimiento; habilidades sociales; inteligencia emocional; talentos; aptitud intelectual, creativa, psicomotriz, socioafectiva o artística, entre otros.
E	Encuentro		
F	Conferencia		
G	Reunión de trabajo	4	Especializado para la atención educativa de alumnos con otras condiciones: TDAH, dificultades severas de aprendizaje, comunicación o conducta.
H	Congreso	5	Educación inclusiva
I	Seguimiento y asesoría	6	Competencias docente que benefician a la población de educación especial (estrategias didácticas, manejo de grupo, planeación, eliminación de barreras para el aprendizaje, entre otros)
J	Plática	7	Política pública: Consejos Técnicos Escolares, Ruta de mejora, La escuela al centro, Planes y programas de estudio, entre otros.
K	Video conferencia		

[illegible]

Vinculación interinstitucional

Señale la cantidad de convenios y/o acuerdos de colaboración establecidos durante este trimestre, así como el número total de alumnos beneficiados (diferenciado por género). De igual forma, escriba los nombres de las instituciones.

- Alumnado con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos**

Número de convenios establecidos en este trimestre	Número de alumnas/os beneficiadas/os	
	Mujeres	Hombres

Nombre de las instituciones con las que se estableció vinculación durante este trimestre (que continúa o inició en este trimestre) y periodo de duración:

Nombre de la institución	Periodo del convenio (mes y año)	
	Inicio	Término

- Alumnas y alumnos con discapacidad**

Número de convenios establecidos en este trimestre	Número de alumnas/os beneficiadas/os	
	Mujeres	Hombres

Nombre de las instituciones con las que se estableció vinculación durante este trimestre y periodo de duración:

Nombre de la institución	Periodo del convenio (mes y año)	
	Inicio	Término

Redes de familias

Especificar si está conformada la Red en su entidad, así como el número de actividades y beneficiarios del trimestre.

¿Se encuentra conformada la red estatal de familias de **alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes**?

Sí ☐

No ☐

¿Se encuentra conformada la red estatal de familias de **alumnas y alumnos con discapacidad**?

Sí ☐

No ☐

Acciones realizadas	Núm. de beneficiarios

Acciones con otros servicios

Indique con una "X" los criterios generales de gasto que consideró durante este trimestre para cada uno de los siguientes servicios. En aquellos que no haya considerado, favor de colocar "N/A" (no aplica).

Criterios generales de gasto	CAPEP o servicio equivalente que atienda en educación preescolar	CRIE / UOP o servicio equivalente que brinde recursos e información	UAEBH o servicio equivalente de orientación
Actividades académicas			
Material educativo de apoyo			
Equipamiento específico			
Fortalecimiento académico			

Igualdad de género

¿Alguna de las actividades o acciones implementadas en los servicios de educación especial en su entidad o subsistema está dirigida de manera específica, ya sea a las niñas y/o las jóvenes? En caso afirmativo, describa la actividad o acción y el número de beneficiarias.

AUTORIZACIÓN**

Nombre:

Cargo:

Teléfono de contacto:

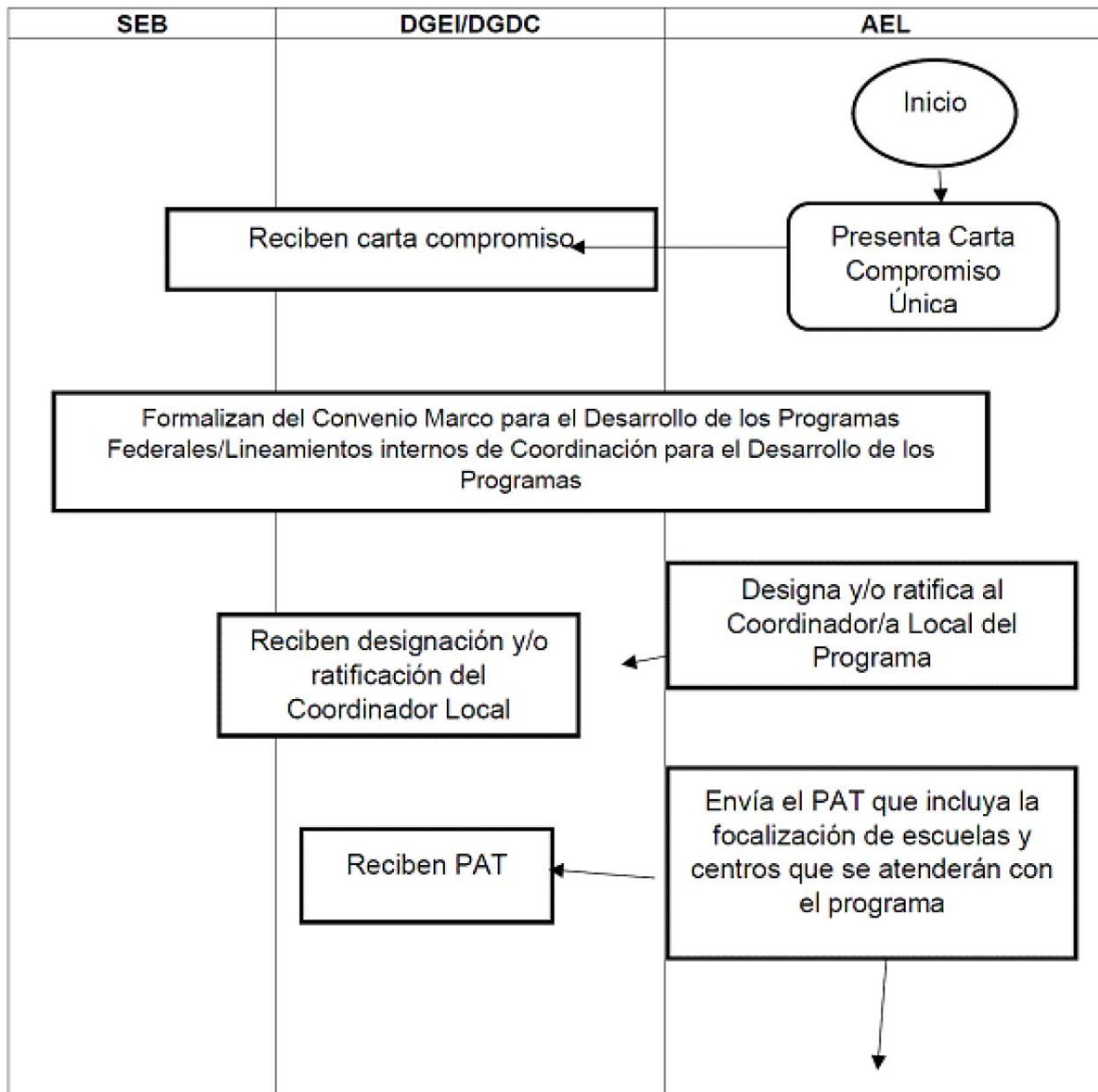
Correo electrónico:

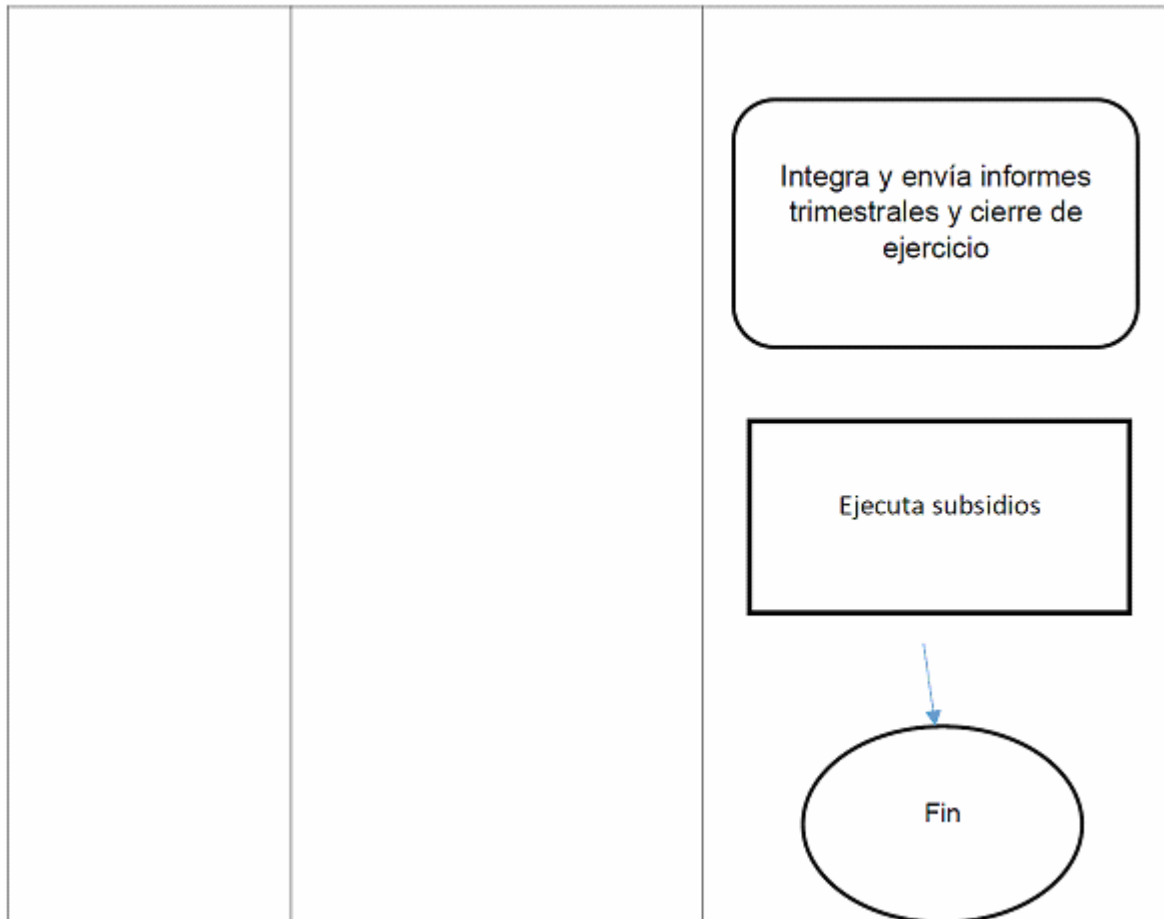
Firma y sello:

Nota:

- La elaboración del informe técnico-pedagógico deberá de realizarse en conjunto con el área de Educación Especial de la entidad.
- El presente informe requisitado, deberá ser autorizado y firmado por el Coordinador del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE).

ANEXO 1g
DIAGRAMA DE FLUJO





Tipo medio superior**Anexo 2a****Modelo de Convenio de Colaboración**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO/A POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS, CARGO DE LA PERSONA QUE ASISTA AL SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR); EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR/A (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS, CARGO DE QUIEN ASISTE AL GOBERNADOR/A); Y EL (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL), EN LO SUCESIVO "**EL ODE**", REPRESENTADO POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE, APELLIDOS, CARGO), ASISTIDO POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE, APELLIDOS, CARGO), A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con el propósito de asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, se deberán ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, creando nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

II. El modelo educativo denominado Bachillerato No Escolarizado para Estudiantes con Discapacidad, constituye una opción para jóvenes con discapacidad física o sensorial que deciden iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato. Dicha opción educativa es impartida en los Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad (**CAED**).

III. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se autorizaron recursos públicos para el "Nombre del Programa", en lo sucesivo el "**Programa**".

IV. El "**Programa**" tiene cobertura en los 31 Estados y la Ciudad de México y contribuye a ampliar las oportunidades educativas para atender a estudiantes con discapacidad física o sensorial a través del establecimiento de nuevos **CAED** en planteles federales de las Unidades y Direcciones Generales adscritas a la SEMS, así como en los organismos descentralizados de los gobiernos de los estados.

V. Con fecha ____ de ____ de ____, la Secretaría de Educación Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "**ACUERDO número _____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa**", para el respectivo ejercicio fiscal, en lo sucesivo las "**Reglas**", que tienen como objetivo general el de Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2 Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número _____ por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día _____.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestaria [precisar partida presupuestaria].

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la Calle República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (precisar artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del estado).

II.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), en su carácter de Gobernador/a del Estado de (nombre del Estado), se encuentra facultado/a y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo (número del artículo) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado), y los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica del Estado o equivalente).

II.3.- Que el titular de la (nombre del cargo de quien asiste), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado o equivalente).

II.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle (Nombre de la Calle), No. (número) Colonia (nombre de la colonia), C.P. (número del código postal), en la Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- De "EL ODE":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de (nombre del Estado), que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su (Ley o Decreto) de creación, publicado en el (periódico oficial del Estado), el día (día de publicación) de (mes de publicación) de (año de publicación).

III.2.- Que su Director/a General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo/s (artículo(s) fundamento legal) de su (Ley o Decreto) de creación.

III.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en (nombre de la calle), No. (Número), Colonia (nombre de la Colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Visto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** aportará recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el establecimiento de (precisar número de CAED) CAED en los planteles de **"EL ODE"** que se precisan en el Anexo Único de este instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas", a efecto de contribuir a ampliar las oportunidades educativas para atender a estudiantes con discapacidad física o sensorial en el Estado de (nombre del Estado).

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la SEMS, se obliga a:

A).- Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de \$(monto en número y letra de los recursos) para que la destine exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**;

B).- Proporcionar a **"EL ODE"** la asistencia técnica que le requiera para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, en el marco del **"Programa"** y de conformidad con lo establecido en las **"Reglas"**;

C).- Realizar, a través de la instancia que designe, el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**;

D).- Revisar la operación del **"Programa"** y, en su caso, proponer mejoras a las **"Reglas"**;

E).- Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las **"Reglas"**, así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del **"Programa"**.

TERCERA.- Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

A).- Transferir a **"EL ODE"** los recursos que le aporte **"LA SEP"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, en el en el marco del **"Programa"** y de conformidad con las **"Reglas"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a su recepción;

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento;

C).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado de conformidad con las "Reglas".

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".

CUARTA.- Por su parte, "EL ODE" se obliga a:

A).- Abrir una cuenta bancaria específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba en términos del presente instrumento;

B).- Destinar los recursos financieros federales que aporte "**LA SEP**" y que reciba a través de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" al cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**";

C).- Realizar las acciones necesarias para establecer y operar el/los [precisar número de CAED] "**CAED**", que hayan sido autorizados por la "**SEMS**", en el marco del "**Programa**" y de conformidad con las "**Reglas**";

D).- Proporcionar la información que le requiera la "**SEMS**".

E).- Reintegrar a la **TESOFE** los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con las "**Reglas**".

F).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio,

G).- Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales.

H).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "**Reglas**", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "**Programa**".

QUINTA.- "**LA SEP**", designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a el/la (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); adscrito a la **SEMS**; y para los mismos efectos "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", designa como responsable a el/la a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable); y "**EL ODE**" para el mismo fin designa a el/la a (grado académico, nombre y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento, verificación y avance de los trabajos realizados; así mismo, acuerdan guardar confidencialidad sobre la información manejada y documentación que se genere con motivo del presente convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones en la materia

SÉPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "**LAS PARTES**".

OCTAVA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "**Programa**", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: "**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**".

NOVENA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada una de "**LAS PARTES**", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 20__.

DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**", acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por escrito durante su vigencia o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la otra parte, con **30 (treinta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ODE**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

DÉCIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por **cuadruplicado, en la Ciudad de México, el (día) de (mes) (año).**

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador/a del Estado de (nombre)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Cargo de quien asiste)

(grado académico nombre y apellidos)

(Cargo de quien asiste)

Por: "**EL ODE**"

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 20__.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2019.

LISTADO DE PLANTELES DE "EL ODE" EN LOS QUE SE ESTABLECERÁN [PRECISAR NÚMERO DE CAED] CAED:

1.-

2.-

3.-

.

.

.

n.-

Leído que fue el presente **Anexo Único** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **(día) de (mes)** de 2019.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretario/a de Educación Media Superior

(grado académico, nombre y apellidos)

Gobernador/a del Estado de (nombre)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Cargo de quien asiste)

(grado académico nombre y apellidos)

(Cargo de quien asiste)

Por: **"EL ODE"**

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)

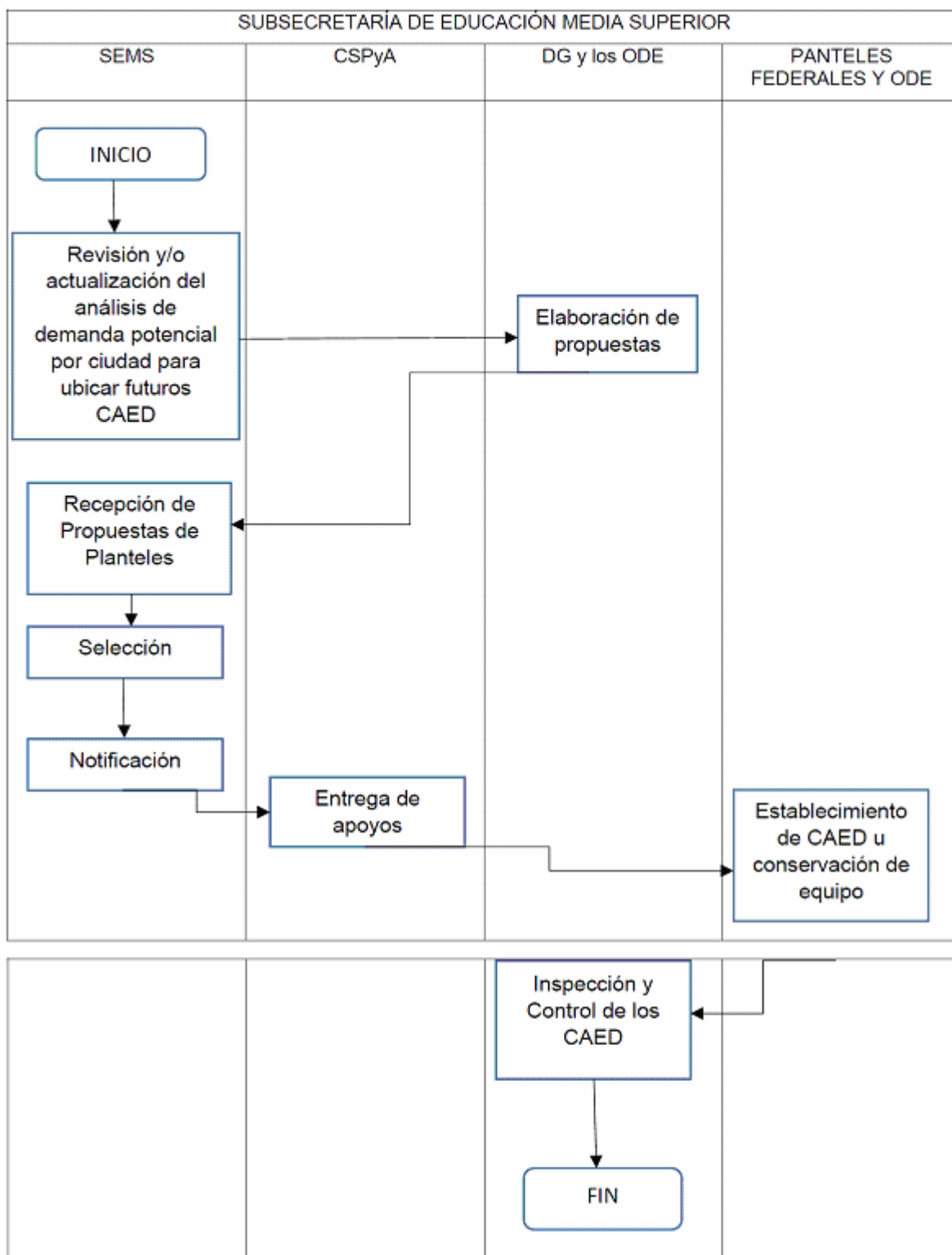
(cargo de la persona que lo asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO (NOMBRE DEL ESTADO) Y EL (DENOMINACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO ESTATAL), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2019.

Anexo 2b.**Procedimiento para la Instrumentación de Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de Bienes**

Etapas	Actividad	Responsable
Recepción, guarda y custodia de bienes.	Recibir los bienes adquiridos en el almacén central de la Dirección de Almacenes e Inventarios, verificando que cumplan con las cantidades, características, especificaciones técnicas y calidad establecidas en los respectivos pedidos.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
Distribución de bienes.	Enviar a los planteles beneficiarios los bienes correspondientes.	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.
Recepción de bienes.	Recibir los bienes asignados, verificando que cumplan con las cantidades, características, especificaciones técnicas y calidad establecidas en los respectivos pedidos.	Directora/or del plantel o servidora/or pública/o designado.
Acreditación de la recepción.	Instrumentar un acta administrativa (acta circunstanciada de entrega recepción de los bienes) en la que se haga constar la recepción de los bienes, detallando sus cantidades, características, especificaciones técnicas y calidad, que serán las indicadas en el respectivo pedido.	Director/a del plantel o servidor/a público/a designado/a.

Anexo 2c
Diagrama de flujo



Tipo Superior**Anexo 3a.****Modelo de Convocatoria.****Convocatoria para la presentación de Proyectos Institucionales en el marco del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, para el tipo superior.**

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Con ello, se busca que la educación que el Estado proporciona esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para las y los mexicanos.

En razón de ello, la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES):

CONVOCAN

A las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas a la SES que han registrado población estudiantil hablantes de alguna lengua indígena y/o con discapacidad en Cuestionario 911 "Estadística Educativa" (ciclo inmediato anterior), a concursar por los apoyos económicos de este Programa mediante un Proyecto Institucional que tenga por objeto contribuir a la permanencia y egreso en la educación superior de esas personas, de acuerdo a los siguientes:

REQUISITOS

a) El proyecto debe ajustarse a los lineamientos que se establecen en las Reglas de Operación vigentes (RO) del Programa para la Inclusión y Equidad Educativa publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ y a los formatos que se encuentran en la página electrónica <https://dsa.sep.gob.mx/s244/>. Para ello:

☐ _____.

☐ _____.

b). La propuesta deberá ser incluyente justificando la solicitud en términos de la matrícula en contexto de vulnerabilidad que se pretende atender.

c) El Proyecto Institucional deberá precisar la situación, necesidades y requerimientos para la atención de las alumnas y los alumnos en situación vulnerable y/o con discapacidad, identificando las necesidades diferenciadas de los mismos, conforme a lo solicitado en el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las RO.

d) Presentar un oficio suscrito por la persona titular de la IPES dirigido al/a la titular de la Dirección de Superación Académica (DSA) de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) en el que manifieste el interés de que su institución sea beneficiaria de los apoyos que otorga el Programa, anexando:

☐ _____.

☐ _____.

e) Las IPES deberán presentar su proyecto institucional ante la DSA de la DGESU ubicada en _____, del _____ al _____ en días hábiles con un horario de _____ horas.

Durante la recepción de los documentos se expedirá un acuse de recibo.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa contempla apoyos económicos para:

a) Fortalecer a las IPES para favorecer la permanencia y egreso en la educación superior de las/los alumnas/os indígenas y otras personas estudiantes de educación superior en situación vulnerable a través del apoyo a proyectos institucionales.

b) Fortalecer a las IPES para que cuenten con las condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento para atender a las/los alumnas/os con discapacidad a través del apoyo a proyectos institucionales para que realicen actividades académicas.

Los apoyos consisten en la entrega de subsidios que están destinados a facilitar la permanencia, movilidad, habitabilidad y egreso de estudiantes en situación de vulnerabilidad en la IPES (preferentemente alumnas/os indígena y/o con alguna discapacidad permanente), mediante actividades académicas, adecuaciones a la infraestructura de la IPES (no construcciones nuevas), mobiliario y equipamiento especializado (no automóviles o unidades de transporte).

Para el otorgamiento de estos apoyos se deberán contemplar las necesidades específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de otorgarlos con perspectiva de género.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a las IPES, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los/las directivos/as, docentes o empleados/as, así como para gastos de operación de las IPES (pago de electricidad, agua, internet, gasolina, peajes, entre otros), ni becas, tratamientos médicos o apoyos económicos directos a las/los alumnas/os.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para que la IPES sea beneficiaria de este Programa deberá cumplir con lo señalado en el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las RO, además el numeral 3.3.2 indica el procedimiento de selección, el cual menciona entre otros aspectos que cada proyecto institucional será evaluado por un comité de expertas/os, convocado por la DSA, que considerará la viabilidad, factibilidad y logro de metas de la propuesta, así como la incidencia en la permanencia y egreso de las y los estudiantes en situación de vulnerabilidad. Los recursos serán asignados conforme a la evaluación y a la disponibilidad presupuestaria de la SES o Unidad Responsable (UR) de adscripción en cumplimiento al numeral ____ de las RO vigentes.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer el _____ a través de la página electrónica <http://www.ses.sep.gob.mx/> _____.

OTORGAMIENTO DEL APOYO A INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

Las Instituciones cuyo proyecto haya sido evaluado favorablemente por el Comité de expertas/os, deberán firmar un Convenio de apoyo financiero o Lineamientos Internos de Coordinación (según sea el caso) y su respectivo Anexo de Ejecución conforme a los objetivos; metas y acciones asentadas en la Carta de Liberación para que puedan ser liberados los recursos autorizados. La vigencia del proyecto para la ejecución y comprobación de gastos queda asentada en las RO y en los documentos antes mencionados.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Las IPES que resulten beneficiarias tendrán los derechos y obligaciones que se especifican en el numeral 3.5 de las RO del Programa;

CALENDARIO

Informes

<http://>_____

_____@nube.sep.gob.mx

Comunícate:

Del interior de la República: _____

De la Ciudad de México: _____

Extensiones _____

Horarios: de las _____ a las _____ horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo 3b**Modelo de Convenio de apoyo financiero**

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO/A POR EL/LA (DIRECTOR/A AL QUE DEPENDA EL SISTEMA O SUBSISTEMA), Y POR LA OTRA PARTE, LA (INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR), EN LO SUCESIVO ("LA UNIVERSIDAD" O "LA INSTITUCIÓN"), REPRESENTADA POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO); DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES**1.**

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

2. El ____ de ____ de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "**PROGRAMA**", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES**I.- "LA SEP", por conducto de su representante declara que:**

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los municipios.

I.2 Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, le asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: (precisar clave presupuestaria correspondiente).

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN"), por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con los artículos (número de los artículos) de (nombre de la disposición que la rige), publicada en (nombre de órgano de difusión) el (día) de (mes) de (año), es un (naturaleza jurídica) del (precisar).

II.2.- Tiene por objeto, entre otros:(descripción del objeto).

II.3.- El/La (cargo, grado académico, nombre y apellidos), en su calidad de (precisar cargo), es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo (número del artículo) de su (nombre de la disposición que la rige), y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "PROGRAMA" ajustándose a lo establecido por las "REGLAS", las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle (nombre de la calle) No. (Número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (Código Postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado, en caso de que se trate de un Gobierno Estatal).

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"** proporcionará apoyo financiero a (**"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA INSTITUCIÓN"**) durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de que ésta realice el proyecto denominado (nombre del proyecto) en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el **Anexo de Ejecución**, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, proporcionará apoyo financiero a (**"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA INSTITUCIÓN"**) por la cantidad de **\$(monto en número y letra de los recursos aprobados Pesos 00/100 M.N.) con cargo a la clave presupuestaria (Anotar clave presupuestaria) para que lo destine exclusivamente a la realización del Proyecto.**

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** a la **"UNIVERSIDAD"**, en el **"Fideicomiso"** o **"Cuenta Bancaria Específica"** que esta última tenga constituido para tal efecto, a fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del **CONVENIO**; informando de ello a **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

TERCERA.- La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Específica que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga constituida para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del **CONVENIO**, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, no hayan sido ministrados a **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos de las **REGLAS** y el **CONVENIO**, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos, **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá requerir a la **Tesorería de la Entidad Federativa**, y/o **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**") se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "**LA SEP**";

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las "**REGLAS**" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las "**REGLAS**" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a "**LA SEP**", por conducto de las personas responsables señaladas en la cláusula **TERCERA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a "**LA SEP**", por conducto de las personas responsables señalados en la cláusula **QUINTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de que los recursos que otorga "**LA SEP**" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la **Tesorería de la Entidad Federativa** por conducto de "**LA UNIVERSIDAD**", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "**LA SEP**", en los términos del **CONVENIO**;

G).- Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente **CONVENIO**.

I) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a "**LA SEP**", dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y;

J) Cumplir con lo establecido en las "**REGLAS**".

QUINTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A) Por "**LA SEP**" al/a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al/a la titular de la (nombre de la UR a la que pertenece la IPES o área responsable que designe cada UR) para el seguimiento financiero;

B) Por ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**") a su (cargo del titular).

SEXTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "**PROGRAMA**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN") acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN")

(grado académico, nombre y apellidos)

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación

del titular de la IPES)

Superior

(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Director/a del subsistema a la que dependa la IPES

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD O LA INSTITUCIÓN), MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO).

Anexo 3c**Modelo de lineamientos internos de coordinación**

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "**LA SES**", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO/A POR EL/LA (DIRECTOR/A O COORDINADOR/A DEL SUBSISTEMA CORRESPONDIENTE), Y LA (INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR), EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" O "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN TENGA FACULTADES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO); DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES**1**

Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

2. El ____ de ____ de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número ____ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "**PROGRAMA**", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- "**LA SES**", por conducto de su representante declara que:

I.1.- La Subsecretaría de Educación Superior es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación Pública, a la que le corresponde, entre otras atribuciones: planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, y proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

I.2.- Que el/la (grado académico, nombre y apellidos), Subsecretario/a de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: (**precisar clave presupuestaria correspondiente**).

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**"), por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con los artículos (número de los artículos) de (nombre de la disposición que la rige), publicada en (nombre de órgano de difusión) el (día) de (mes) de (año), es un (naturaleza jurídica) del (precisar).

II.2.- Tiene por objeto, entre otros:(descripción del objeto).

II.3.- El/La (cargo, grado académico, nombre y apellidos), en su calidad de (precisar cargo), es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo (número del artículo) de su (nombre de la disposición que la rige), y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este instrumento, con el fin de participar en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por las **"REGLAS"**, las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos de los presentes lineamientos señala como domicilio el ubicado en Calle (nombre de la calle) No. (Número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (Código Postal), Ciudad de (nombre de la Ciudad), Estado de (nombre del Estado, en caso de que se trate de un Gobierno Estatal).

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, **LA SES** y (**"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA INSTITUCIÓN"**) establecen los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SES"** en el marco del **"PROGRAMA"** proporcionará apoyo financiero a (**"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA INSTITUCIÓN"**) durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de que ésta realice el proyecto denominado (nombre del proyecto) en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el **Anexo de Ejecución**, el cual firmado, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDO.- En cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LA SES"** con base en su disponibilidad presupuestaria y el calendario de ministración en el ejercicio fiscal 2019, proporcionará apoyo financiero a (**"LA UNIVERSIDAD"** o **"LA INSTITUCIÓN"**) a través de la Tesorería de la Entidad Federativa por la cantidad de \$(**monto en número y letra de los recursos aprobados Pesos 00/100 M.N.) con cargo a la clave presupuestaria (Anotar clave presupuestaria)** para que la destine exclusivamente a la realización del **Proyecto**.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a **"LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por **"LA SEP"** a la **"UNIVERSIDAD"**, en el **"Fideicomiso"** o **"Cuenta Bancaria Específica"** que esta última tenga constituido para tal efecto, a fin de que **"LA UNIVERSIDAD"** esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto de los LINEAMIENTOS; informando de ello a **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

TERCERO.- La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Específica que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga constituida para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto de los LINEAMIENTOS, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a remitir a **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, no hayan sido ministrados a **"LA UNIVERSIDAD"** en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos de las REGLAS y los LINEAMIENTOS, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos, **"LA SEP"** por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá requerir a la **Tesorería de la Entidad Federativa**, y/o **"LA UNIVERSIDAD"** proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

CUARTO.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**") se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "**LA SES**";

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este instrumento y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las "**REGLAS**" y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente instrumento y en términos de lo establecido en las "**REGLAS**" pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a "**LA SES**", por conducto de las personas responsables señaladas en el lineamiento **TERCERO** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a "**LA SES**", por conducto de las personas responsables señaladas en el lineamiento **QUINTO**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de que los recursos que otorga "**LA SEP**" mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la **Tesorería de la Entidad Federativa** por conducto de "**LA UNIVERSIDAD**", deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por "**LA SEP**", en los términos de Los **LINEAMIENTOS**;

G).- Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales.

H) Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia de los presentes **LINEAMIENTOS**.

I) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este instrumento o no devengados, informando al respecto a "**LA SES**", dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y

J) Cumplir con lo establecido en las "**REGLAS**".

QUINTO.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente instrumento, se designan como responsables:

A) Por "**LA SES**" al/a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al/a titular de la *(nombre de la UR a la que pertenece la IPES o área responsable que designe cada UR)* para el seguimiento financiero al;

B) Por ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**") a su (cargo del/la titular).

SEXTO.- **LA SES**" y ("**LA UNIVERSIDAD**" o "**LA INSTITUCIÓN**") acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SÉPTIMO.- LA SES" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN") acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OCTAVO.- La vigencia de este instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2020, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito entre **LA SES" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN")**.

NOVENO.- LA SES" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN") acuerdan que el personal de cada una, que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMO.- Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

DÉCIMO SEGUNDO.- "LA SES" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN") acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, acorde con los propósitos del **"PROGRAMA"**

Enteradas **"LA SES" y ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN")** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **(día) de (mes) de 2019**.

Por: "LA SES"
(grado académico, nombre y apellidos)
Subsecretaria/o de Educación
Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN"
(grado académico, nombre y apellidos
de la Persona Titular de la IPES)
(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)
(Director/a del subsistema a la que
dependa la IPES)

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ESTABLECIDOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y **(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)**, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO **(NOMBRE DEL PROYECTO)**.

Anexo 3d**Modelo de anexo de ejecución**

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL (CONVENIO DE APOYO FINANCIERO O DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN) DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, (CELEBRADO O ESTABLECIDOS) EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR), Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR)

Nombre del proyecto	
Justificación del proyecto	
Objetivo General	
Fecha de conclusión	
Monto total:	\$

Enteradas las partes o ("LA SES" y "LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN") del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el ____ de ____ de ____.

Por: ("LA SEP" o "LA SES")

(grado académico, nombre y apellidos)

Subsecretaria/o de Educación

Superior

Por: ("LA UNIVERSIDAD" o "LA INSTITUCIÓN")

(grado académico, nombre y apellidos)

(cargo)

(grado académico, nombre y apellidos)

(Director/a del subsistema a la que
dependa la IPES)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL (CONVENIO DE APOYO FINANCIERO O DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN), (CELEBRADO O ESTABLECIDOS) POR LA (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR), Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO).

Anexo 3e
Modelo de Carta de Liberación

Cd. de México, fecha
Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución
Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)
Nombre de la Institución Pública de Educación Superior
Presente

Se recibió en la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el proyecto denominado: (Nombre del Proyecto).

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen correspondiente, le comunico que han sido aprobados a esa Institución los siguientes objetivos, metas, acciones y montos.

Objetivo Específico "n":			
Meta "n":			
Acción "n":			
No.	Concepto	Cantidad	Monto
1			
2			
Total meta:			

Meta "n+1":			
Acción "n":			
No.	Concepto	Cantidad	Monto
1			
2			
Total meta:			

Total general:	
-----------------------	--

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente

(Grado académico, nombre y apellidos
de la Persona Titular de la DSA)
Director/a de Superación Académica

C.c.p.- Nombre del/la titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la titular de la (nombre de la UR de adscripción de la IPES). Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la titular de la (nombre del área de seguimiento financiero de la UR de adscripción de la IPES). Para su conocimiento.

Anexo 3f.**Normativa del programa
Contraloría Social (participación social)****Ejecución**

El proceso de participación de las comunidades académicas en las IPES es fundamento del Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social en coordinación con las Instituciones apoyadas realizarán las actividades de promoción de Contraloría Social con el propósito de que la comunidad universitaria conozcan los beneficios recibidos y con ello se corresponsabilicen en el seguimiento de las metas y acciones comprometidas ante el Programa y de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. La Dirección de Superación Académica atenderá a las Universidades Públicas, Estatales y de Apoyo solidario y a las Universidades Públicas Federales adscritas.

Las Unidades o Instancias Responsables que operan el Programa deberán hacer lo propio con las instituciones pertenecientes a sus subsistemas. La realización de las actividades de promoción de Contraloría Social deberá atender a lo que al efecto se establece en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Para cualquier aclaración respecto a la Contraloría Social la o el beneficiario deberá primero acercarse a la o el Responsable de Contraloría Social de su IPES, de no ser resuelta su duda deberá entonces acudir a la Unidad Responsable de su Subsistema para que ésta le dé solución a su caso.

Esquema**1. Difusión**

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social realizará(n) la difusión de la Información del Programa y de la Contraloría Social a través de su página de Internet y solicitará a las IPES que pongan a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social validados por la Secretaría de la Función Pública, los Formatos de Informe de comité correspondientes y que realicen las acciones necesarias para la promoción de estas actividades, con el propósito de que las y los beneficiarios conozcan los apoyos que ofrece el Programa así como los trámites, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones.

Se solicitará a las IPES que, mediante sus páginas de Internet, difundan la información sobre el Programa y sobre la Contraloría Social e inviten a las/los beneficiarios para que de manera abierta tengan acceso a los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y al formato del informe de comité para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

2. Capacitación y Asesoría

En cada IPES se integrarán Comités de Contraloría Social conformados por las y los beneficiarios del Programa que hayan recibido algún apoyo durante el año fiscal respectivo, la persona Responsable de Contraloría Social de la IPES será la encargada de organizar la constitución del Comité. Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación mayoritaria de mujeres.

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social otorgará(n) la capacitación y asesoría a la o el Responsable de Contraloría Social de las IPES y éstas/os serán las y los encargados de asesorar y capacitar a las y los beneficiarios de su Institución.

El Comité de Contraloría Social será el responsable del llenado de los informes. La persona Responsable de Contraloría Social de cada IPES realizará la captación de dichos informes y capturará la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública y dará seguimiento a las peticiones u observaciones que reciba.

3. Seguimiento

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social se encargará(n) de supervisar que la promoción de la Contraloría Social al interior de cada IPES se establezca de manera oportuna y de verificar el cumplimiento de las actividades señaladas en el Programa Institucional de Difusión de Contraloría Social, y que se dé seguimiento a los resultados de estas actividades a través de los informes del comité por parte de las mismas.

Las y los responsables de Contraloría Social de las IPES registrarán los resultados que se obtengan de las acciones de Contraloría Social en el SICS de la Secretaría de la Función Pública y promoverán la vinculación de los mecanismos de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

4. Actividades de Coordinación

La(s) Instancia(s) Normativa(s) responsable(s) de la promoción de la contraloría social en coordinación con cada IPES, establece el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover, las acciones de Contraloría Social. Las IPES pondrán a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública y los formatos de los informes del comité.

Las IPES se comprometen a brindar asesoría y capacitación a las y los beneficiarios para la vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

Asimismo, las IPES deberán proporcionar la información relacionada con las actividades de contraloría social a la SEP y reportarlas en el SICS de la Secretaría de la Función Pública.

